



SOUTHWEST SCHOOLS CHARTER DISTRICT 2018-2019

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Liberación de responsabilidad

Debido al modelo educativo de la Escuela Phoenix, algunas secciones, políticas y/o procedimientos pueden variar para los estudiantes inscritos en la Escuela Phoenix.

District Headquarters: 3333 Bering Drive, Houston, TX 77057 | ph: 713.784.6345 | www.swschools.org



Tabla de Contenido

Aplicación del código	1
Información general de responsabilidades.....	2
Responsabilidades específicas del estudiante	3
Política de asistencia de las escuelas southwest y ley de ausentismo	5
Medicamentos en la escuela.....	8
Discriminación, acoso incluyendo acoso sexual / abuso sexual / violencia de pareja y represalias.....	8
Políticas y procedimientos de prevención del acoso o intimidación escolar.....	10
Normas de seguridad servicio de transporte.....	11
Mala conducta estudiantil	12
Pautas generales de disciplina para evaluar las sanciones.....	15
Reportes a las autoridades legales.....	16
Niveles de ofensas/información general	17
Proceso de expulsión.....	28
Remisión a las autoridades del orden público	30
Castigo corporal.....	30
Disciplina de estudiantes que reciben servicios de educación especial (bajo la ley de educación de personas con discapacidades).....	30

Southwest Schools Charter District

2018-19 CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Aplicación del código

La Junta Directiva del distrito de Southwest Schools Charter (SWS o “el distrito”) ha adoptado este Código de Conducta Estudiantil (el “Código”) de acuerdo con la Sección 12.131 del Código de Educación de Texas, para comunicar claramente las normas de conducta estudiantil esperadas, las consecuencias disciplinarias que pueden ser aplicadas a los estudiantes que violen estos estándares y los procedimientos que aplican para implementar las consecuencias disciplinarias. Todos los estudiantes deben cumplir con este Código. Se recomienda a los padres y estudiantes a contactar a la administración del campus con cualquier pregunta o inquietud con respecto a los requisitos y disposiciones del Código. Se espera que los padres y estudiantes revisen y se familiaricen con las disposiciones del Código. La falta de conocimiento o conocimiento de las reglas de la escuela, incluyendo este Código, no excusará violaciones del Código. Se requerirá que los padres y estudiantes firmen una declaración de haber recibido y entendido el Código. Una copia de este Código está disponible en el sitio de internet de la escuela o se podrá obtener una copia impresa a través de la oficina de la escuela. La escuela tiene la autoridad de crear y hacer cumplir reglas relacionadas con la conducta y comportamiento de los estudiantes mientras se encuentren en los terrenos de la escuela, en ruta a algún lugar, o en un evento o actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la escuela. La escuela tiene la autoridad de emitir consecuencias disciplinarias para ciertas conductas del alumno que se relacionen con, afecten o comparten un nexo con la escuela, sus alumnos o sus empleados, independientemente de cuándo o dónde se produce la conducta. La escuela también puede dictar una medida disciplinaria basada en el uso de medios electrónicos por parte del estudiante, ya sea dentro o fuera de la escuela.

Otras reglas, códigos o normas escolares pueden aplicarse a la mala conducta de un estudiante y pueden dar lugar a que se emitan varias consecuencias disciplinarias por la misma conducta.

Al examinar la solicitud de admisión de un estudiante, la escuela puede considerar la historia del estudiante de un delito(s), sentencia(s) del tribunal de menores, o problemas de disciplina bajo el subcapítulo A, Capítulo 37 del Código de Educación, como lo muestran registros recibidos de las escuelas a las que el estudiante ha asistido previamente, autoridades legales, o cualquier otra documentación pertinente, y pueden excluir al estudiante de ser admitido bajo esta premisa.

Si un estudiante que de otro modo no sería elegible para admisión a la escuela proporciona información falsa en la solicitud de admisión o cualquier otro documento de inscripción y, como resultado de la información falsa, es admitido en la escuela, el estudiante será inmediatamente removido del registro de la escuela en descubrimiento de la falsificación. La falsificación de información con el propósito de obtener la inscripción en una escuela pública es un delito de acuerdo al § 37.10 del *Código Penal de Texas*. La escuela decidirá si reportar la falsificación a las autoridades o tomar cualquier otra medida permitida por la ley.

Las reglas del Distrito, políticas, procedimientos y este código están diseñados para proporcionar un plantel seguro y un ambiente orientado al aprendizaje. La Administración del Distrito Southwest Schools y la Junta Escolar se reservan el derecho de modificar cualquier/todas las políticas o procedimientos y este Código.

INFORMACIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES

El Código de Conducta del Estudiante y el Sistema de Control de Disciplina de la Escuela son instrumentos que están destinados a ser implementados con la cooperación de todos los miembros de la comunidad de las escuelas Southwest con el objetivo general de mantener las escuelas seguras. Lograr este objetivo depende del ejercicio de responsabilidades de las siguientes personas:

Estudiantes

- Demostrar los más altos estándares de comportamiento para crear un ambiente escolar positivo y acogedor. Este Código de Conducta define las expectativas de comportamiento de los estudiantes en todo el sistema escolar y proporciona los medios para relaciones constructivas de los estudiantes con el personal escolar. Para fomentar esto, se espera que los estudiantes se adhieran al cumplimiento de las reglas y reglamentos del distrito, de la escuela, del salón de clase y de las actividades relacionadas con la escuela consistentes con este *Código*.

Padres

- Apoyar las normas de conducta del distrito, de la escuela, del salón de clases y de las actividades escolares, para asegurarse que sus hijos se comporten de acuerdo a los estándares del Distrito.
- Proporcionar a la escuela información actualizada del domicilio y, si está disponible, del número de teléfono.
- Asegurarse que sus hijos asistan a la escuela. Las leyes estatales establecen que la asistencia de los estudiantes es responsabilidad de los padres y tutores.
- Notificar al personal escolar de cualquier situación que pueda afectar el comportamiento del estudiante y su habilidad para aprender.
- Leer, entender y acusar recibo de estas reglas y las reglas de conducta que se aplican a sus hijos en la escuela.

Maestros

- Establecer un sistema de procedimientos de conducta en su clase que promueva el buen comportamiento del estudiante, contribuya al desarrollo académico, social y emocional de todos los alumnos, y apoyar las normas y procedimientos de la escuela y el Distrito.

Administradores

- Elaborar con todos los miembros de la comunidad escolar un Sistema de Control de Disciplina Escolar que fomente y apoye la buena conducta estudiantil, contribuya al desarrollo académico, social y emocional de los alumnos y apoye la implementación de las normas y procedimientos del Distrito.

La Junta Directiva

- Aprobar un código de conducta que establezca estándares de comportamiento para los estudiantes, y promulgue las normas y procedimientos oficiales necesarios para crear y mantener un ambiente de aprendizaje estructurado y disciplinado.

Programas educativos

- El distrito escolar de Southwest será responsable de proporcionar un plan de estudios balanceado y de proporcionar instrucción efectiva a todos los estudiantes inscritos.

- Los estudiantes de SWS tienen la responsabilidad de esforzarse por el crecimiento académico al participar en el programa educativo apropiado a su máxima capacidad.

Asistencia de estudiantes

- Será requerida la asistencia regular a clases y puntualidad de cada estudiante.
- Los estudiantes de SWS tienen la responsabilidad de tomar ventaja de las oportunidades educativas asistiendo a todas las clases diarias y puntualmente a menos que las circunstancias les impidan hacerlo.

Evaluación, clasificación y promoción/retención de estudiantes

- Los estudiantes serán evaluados continuamente de la manera más efectiva para determinar el alcance de su progreso.
- Los estudiantes de SWS tienen la responsabilidad de mantener estándares razonables de desempeño académico adecuado a su habilidad.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL ESTUDIANTE

Para lograr un ambiente de aprendizaje positivo en la escuela y en el curso de otras actividades relacionadas, los estudiantes deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Asistir diaria y puntualmente a todas sus clases en conformidad con las leyes de asistencia obligatoria del estado de Texas
- Prepararse para cada clase haciendo las tareas asignadas y llevando los útiles necesarios
- Vestirse siguiendo las reglas del código de vestimenta de su escuela
- Mostrar respeto a otros
- Comportarse de manera responsable
- Pagar las cuotas y multas necesarias
- Conocer y obedecer todas las reglas del *Código de Conducta Estudiantil* y del Sistema de Control de Disciplina Escolar
- Cooperar con el personal responsable de la investigación de asuntos disciplinarios
- Solicitar cambios a las normas y reglamentos escolares de manera ordenada y responsable, a través de medios adecuados
- Reportar amenazas a la seguridad de los estudiantes y miembros de la facultad, así como cualquier mal comportamiento de otros estudiantes o personal, ante el director de la escuela, un maestro u otro adulto.
- Utilizar los sistemas de tecnología de Southwest Schools únicamente para asuntos escolares, y usar las computadoras de la escuela y equipos relacionados como es debido
- Cumplir con los procedimientos de seguridad para el uso de la tecnología y con las normas de la Junta Directiva relacionadas con las computadoras y la seguridad en la red, como nunca dejar una computadora o terminal de trabajo desatendida mientras está conectada a una computadora principal o a la red interna del distrito. Esto incluye alterar las imágenes o la configuración del software de cualquier dispositivo informático proporcionado por el Distrito.
- Reportar inmediatamente a un maestro todo problema de seguridad que observen o sospechen en el uso de la tecnología
- Entender que el uso, posesión y/o venta de drogas no autorizadas o ilícitas, alcohol y armas, son actos ilegales y prohibidos, y que, ocasionalmente, sin previo aviso y al azar, los estudiantes

pueden ser objeto de registro, en conformidad con las Normas de la Junta Directiva y las leyes estatales y federales para garantizar un ambiente escolar seguro.

En general, todos los estudiantes pueden gozar de los derechos básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley para personas de su edad y madurez. El distrito escolar de Southwest fomentará un clima de respeto mutuo por los derechos de otros. Se espera que cada estudiante respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros, personal del distrito y padres cuando está en la escuela o cuando participa en actividades escolares.

Los estudiantes podrán ejercitar sus derechos y responsabilidades en cumplimiento de las reglas establecidas para el orden en la misión educativa del distrito. Las reglas de conducta y disciplina del distrito y el sistema de manejo de disciplina basado en la escuela se establecen para lograr y mantener el orden en la escuela. Los estudiantes que violen los derechos de otros o las reglas del distrito o de la escuela estarán sujetos a acciones disciplinarias de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por el distrito.

Se espera que todos los estudiantes mantengan el nivel más alto de disciplina y decoro en todas las funciones escolares. El incumplimiento de las directivas de la administración que promueven el orden y el respeto resultará en que el estudiante sea removido de la participación en actividades escolares, incluyendo la distribución de diplomas.

Código de vestimenta estudiantil y aseo personal

- Todos los estudiantes de SWS están obligados a usar uniforme todos los días.
- Todos los estudiantes de SWS tienen la responsabilidad de familiarizarse con los estándares de la escuela y la responsabilidad de adherirse a ellos.
- Portar la identificación estudiantil durante todo el día, en un lugar visible, ya sea colgada al cuello o prendida en el pecho, es un requerimiento para todos los estudiantes de SWS. La primera identificación y el cordel serán proporcionados sin costo alguno. Después de eso, reemplazar la identificación costará \$5.00 y el cordel \$1.00.
- Cualquier cubre cabeza no religioso (incluyendo, pero no limitado a sombreros, gorras, diademas de más de una pulgada de ancho, pañuelos y capuchas de sudaderas) no será permitido en el plantel durante el horario escolar.
- No se permitirán gabardinas o chaquetas sobredimensionadas en el plantel durante las horas de escuela.

Teléfonos celulares

Los estudiantes no deben usar teléfonos celulares o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico durante los períodos de instrucción, a menos que el maestro haya dado permiso. En el salón de clase, todos los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos deben ser silenciados y almacenados fuera de la vista, como en la mochila del estudiante, bolso o bolsillo de la ropa.

El uso o funcionamiento no autorizado de un teléfono celular u otro dispositivo electrónico resultará en confiscación del mismo.

Los estudiantes que se nieguen a seguir una solicitud razonable del personal de la escuela, incluyendo una solicitud con respecto a un teléfono celular, se considerarán en participación de un acto de nivel III de mala conducta, que dará lugar a una conferencia de padres/estudiantes/administradores, la exclusión de actividades extracurriculares, suspensión dentro la escuela, o suspensión hasta 3 días, y otras respuestas disciplinarias como se describe en este código.

Si un teléfono celular o dispositivo electrónico está involucrado en una investigación disciplinaria

en curso, la administración podrá mantener el dispositivo hasta que el resultado de la investigación sea finalizado. Si un estudiante se rehúsa a entregar el teléfono, la administración deberá tomar la acción disciplinaria apropiada. Los infractores reincidentes se enfrentarán a períodos de confiscación más largos y acción disciplinaria. Las ofensas relacionadas con el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante las pruebas estandarizadas resultarán en confiscación y acción disciplinaria.

POLÍTICA DE ASISTENCIA DE LAS ESCUELAS SOUTHWEST Y LEY DE AUSENTISMO

Un estudiante debe asistir a la escuela por lo menos dos horas para ser considerado presente por medio día y por lo menos cuatro horas para ser considerado presente por un día completo. Estos límites de tiempo se refieren al tiempo de instrucción, sin incluir el almuerzo, el periodo en el salón principal, los períodos de paso, u otro tiempo no lectivo.

Ausencias – notificación a la escuela

Las escuelas deben hacer intentos para notificar a los padres o tutores cuando un estudiante tiene tres ausencias.

Qué hacer si su hijo está ausente o llega tarde

Los estudiantes que han estado ausentes o llegan tarde deben presentar una excusa por escrito de los padres o tutores cuando regresen a la escuela. Las ausencias y tardanzas que pueden tener una excusa son:

- enfermedad personal
- enfermedad o muerte en la familia
- cuarentena
- condiciones meteorológicas o viales que dificultan el viaje
- participación en actividades escolares con permiso del Director
- procedimiento de corte juvenil documentado por un oficial de libertad condicional
- visitas universitarias aprobadas
- emergencias
- “cualquier otra causa aceptable para el superintendente designado”

Las excusas escritas deben estar en posesión de la escuela no más tarde de tres días escolares después de la fecha de la ausencia o tardanza. El período de tres días comienza con el día que el estudiante regresa a la escuela.

¿Las tardanzas son ausencias?

Los estudiantes deben estar presentes por lo menos 35 minutos del período de clase (o 60 minutos de un período de clase de 90 minutos) para ser considerados en la asistencia a menos que estén participando en un viaje de campo u otra actividad aprobada por el director.

Las tardanzas injustificadas no se convierten en ausencias injustificadas. Las tardanzas son una cuestión disciplinaria.

Trabajo de Reposición después de estar ausente

Se debe dar oportunidad a los estudiantes de hacer el trabajo no hecho debido a las ausencias. Deben establecerse plazos razonables para la terminación de las asignaciones. Por favor, comuníquese con la escuela de su hijo para más información.

Exenciones a las ausencias diarias

Un estudiante es considerado ausente si no está en la escuela en el momento en que se toma la asistencia. Esto incluye a los estudiantes que completen las asignaciones en casa a menos que el estudiante califique para una de las siguientes exenciones:

- El estudiante está participando en una actividad que es aprobada por la junta escolar local y está bajo la dirección de un miembro del personal profesional del distrito escolar o un miembro del personal adjunto que:
 - tiene un mínimo de una licenciatura; Y
 - es elegible para participar en el sistema de jubilación de maestros de Texas.
- El estudiante es un niño elegible para Medicaid que participa en los programas de exámenes, diagnósticos y tratamientos tempranos y periódicos (EPSDT). Los estudiantes pueden ser excusados por hasta un día a la vez sin pérdida de la asistencia diaria.
- El estudiante está observando los días santos religiosos cuando su fe requiere que estén ausentes de la escuela. Una petición escrita para la ausencia, por adelantado, no es requerida, sino que se aconseja. Un distrito escolar debe excusar una ausencia para observar un día santo religioso. Los días excusados para viajar se limitarán a no más de un día para viajar al lugar y un día para viajar del lugar donde el estudiante observará los días santos. El director puede optar por excusar días adicionales de viaje, pero el estudiante sería considerado ausente por los días adicionales de viaje para propósitos de contabilidad de asistencia.

Los distritos escolares están obligados a proporcionar el trabajo de reposición, junto con el tiempo adecuado para completarlo, a los estudiantes que han sido excusados para observar los días santos religiosos.

- El estudiante está ausente temporalmente debido a una cita con un profesional del cuidado de la salud. Se requiere una nota del profesional del cuidado de la salud para excusar la ausencia.
- El estudiante está participando en una tutoría aprobada por el personal del distrito para servir como una o más de las medidas avanzadas necesarias para completar el programa de Logros Distinguidos.

Estudiantes que salen del plantel

Ningún estudiante menor de 18 años de edad puede salir de la escuela durante las horas escolares por ninguna razón sin la aprobación previa por escrito o por una llamada telefónica documentada del padre o tutor del estudiante. Esto se aplica a almuerzos, actividades extracurriculares, viajes de campo, y cualquier otra actividad supervisada por el personal del campus o del distrito. Tales excusas deben ser aprobadas por el director o persona designada por el director.

Leyes de ausentismo y asistencia de Texas

Es el deber de cada padre pedir que sus hijos en edad escolar asistan a la escuela, monitorear la asistencia de los estudiantes y solicitar una conferencia con los oficiales de la escuela para discutir cualquier preocupación con respecto a la asistencia. En las escuelas Southwest, un estudiante debe asistir por lo menos el 90 por ciento de los días que el curso tiene durante el año escolar para recibir crédito. Si tienen demasiadas faltas, se introduce una "NG" en lugar de una calificación, y los padres deben ponerse en contacto con la escuela para ver qué pasos correctivos deben tomarse.

La ley estatal (**código de Educación de Texas sección 25,085**) estipula que, si un estudiante está ausente de la escuela sin el consentimiento de los padres cualquier porción del día escolar por tres días en un período de cuatro semanas o por diez o más días en un período de seis meses, el estudiante y/o el padre o tutor del estudiante serán sujetos a proceso civil por el Tribunal de

ausentismo escolar. En caso de que el estudiante no obedezca la orden emitida por los tribunales civiles, el estudiante también puede ser referido a un tribunal de menores, el cual determinará si los estudiantes deben ser juzgados delincuentes y referidos para supervisión de las autoridades de libertad condicional de menores.

Los directores pueden excusar las ausencias por enfermedad personal, muerte en la familia u otras razones legítimas. Los maestros darán a los estudiantes la oportunidad de hacer el trabajo por todas las ausencias.

Nueva ley de absentismo escolar

Debido a la nueva ley de absentismo escolar en efecto desde el 1 de septiembre de 2015, la siguiente información es crítica para el éxito de la implementación eficaz de una estrategia para toda la escuela para manejar la asistencia diaria.

TEC sec. 25.085. Asistencia escolar obligatoria

- (a) un niño que está obligado a asistir a la escuela bajo esta sección deberá asistir a la escuela cada día escolar durante todo el período en el que el programa de instrucción se ofrece
- (b) a menos que esté específicamente exento por la sección 25,086., un niño que tenga por lo menos seis (6) años de edad, o que sea menor de seis (6) años de edad, y que se haya inscrito previamente en el primer (1er) grado, y que aún no haya alcanzado su 19º cumpleaños, asistirá a la escuela
- (c) si está inscrito en pre kínder o kindergarten, un niño debe asistir a la escuela
- (d) a menos que esté específicamente exento por la sección 25,086., un estudiante inscrito en un distrito escolar debe asistir a un programa de año extendido para el cual es elegible, el programa es proporcionado por el distrito a estudiantes identificados como probables a no ser promovidos al siguiente grado escolar, o tutorías requeridas por el distrito bajo la sección 29,084
- (e) una persona que tiene 19 años de edad está obligada a asistir cada día escolar durante todo el período en que se ofrece el programa de instrucción para el cual el estudiante está inscrito. Sin embargo, si la persona tiene más de cinco ausencias injustificadas en un semestre, el distrito escolar puede revocar la inscripción de la persona por el resto del año escolar. Una persona cuya inscripción sea revocada bajo la subsección puede ser considerada una persona no autorizada en los terrenos del distrito escolar con fines de la SEC. 37,107.**

Directorio de la Ordenanza del Toque de Queda Juvenil

El miércoles, 9 de mayo de 2007, el Concilio de la ciudad de Houston promulgó cambios en la Ordenanza de toque de queda juvenil. En efecto inmediatamente, es ilegal para cualquier menor de edad de 17 años permanecer, caminar, correr, conducir o cabalgar alrededor, en o sobre cualquier lugar público en la ciudad entre las horas de 11 p.m. en cualquier Domingo, lunes, martes, miércoles o jueves y 6 a.m. del día siguiente, o entre las 12 a.m. (medianoche) y las 6 a.m. en cualquier sábado o viernes, o entre las 9 a.m. y 2:30 p.m. el lunes, martes, miércoles, jueves o viernes. También es ilegal para el padre o tutor, tener la custodia legal de un menor de 17 años de edad para permitir que el menor sea en violación de estas horas de toque de queda.

Referencia: <http://www.houstontx.gov/Police/Juvenile/>

MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

- El Distrito Escolar Southwest prohíbe a los estudiantes poseer medicamentos o drogas de cualquier tipo. Cualquier excepción a esta regla debe ser aprobada, documentada por escrito y archivada en la escuela del estudiante que documenta la necesidad de que el alumno lleve consigo y se administre el medicamento para el asma, anafilaxis o diabetes y que el estudiante es capaz de auto-medicarse, de conformidad con la ley estatal. Los medicamentos recetados sólo pueden ser administrados por un administrador o su designado/a. Un 'Formulario Administración de Medicamentos' debe ser completado y firmado por el padre/tutor y el médico. La ley estatal prohíbe que el personal escolar la administración de medicamentos a un estudiante a menos que el medicamento se encuentre en su envase original. Se requiere un formulario completado por el médico para cualquier cambio de medicación.
- Los medicamentos de venta general deben ser administrados por el padre/tutor antes y/o después de la escuela. Se permitirá el personal escolar administrar medicamentos vendidos en el mostrador (OTC) sólo si un médico ha llenado y firmado el formulario requerido. Por favor, vea al asistente administrativo de la escuela para los formularios correspondientes y las directrices y procedimientos de medicación adicional.

Los estudiantes y la propiedad escolar

- Se espera que los estudiantes muestren el respeto adecuado tanto a las personas como a los bienes.
- Los estudiantes son responsables de sus acciones dirigidas hacia la propiedad de la escuela y de daños a la propiedad.

Búsquedas en la propiedad y los Estudiantes

- Los estudiantes están sujetos a búsquedas razonables e incautaciones.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de no llevar consigo, tener en propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela, artículos tales como drogas, armas, alcohol, u otros materiales de contrabando en violación de las normas de la escuela o la ley estatal.
- Los funcionarios escolares tienen la facultad de realizar búsquedas razonables de los estudiantes y la propiedad escolar cuando hay causa razonable para creer que los estudiantes pueden estar en posesión de drogas, armas, alcohol, u otros materiales (“contrabando”) en violación de la política de la escuela o la ley estatal. Los estudiantes que traen contrabando a la propiedad escolar pueden ser registrados con el fin de asegurar el entorno de la escuela para que la instrucción se lleve a cabo y proteger a otros estudiantes de cualquier efecto potencialmente nocivo derivado del contrabando. Propiedad de la escuela como armarios, escritorios, computadoras y dispositivos electrónicos, debe permanecer bajo el control de los funcionarios de la escuela y estarán sujetos a búsquedas en cualquier momento.
 - Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad en el uso de armarios de la escuela, escritorios, computadoras de la escuela, dispositivos electrónicos proporcionado por el distrito, y cuentas de correo electrónico de SWS. Computadoras de SWS, dispositivos electrónicos, y cuentas de correo electrónico están sujetas a inspección aleatoria para asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de uso aceptable de la red.
 - La administración puede utilizar perros y detectores de metales en conformidad a lo dispuesto por la ley. Los detectores de metales y perros entrenados pueden ser usados en lugares y horarios al azar por el personal de SWS según lo determinado por el personal administrativo de SWS y las autoridades.

DISCRIMINACIÓN, ACOSO INCLUYENDO ACOSO SEXUAL / ABUSO SEXUAL / VIOLENCIA DE PAREJA Y REPRESALIAS

El Distrito explícitamente prohíbe la discriminación, el acoso y la intimidación en base a raza, color, nacionalidad, sexo, género, discapacidad, edad, religión, o cualquier otra razón protegida por la ley. Se prohíbe

la discriminación contra un estudiante. La discriminación se define como conducta dirigida a los estudiantes en base a raza, color, origen nacional, sexo/género, identidad de género, discapacidad, edad, orientación sexual, religión o cualquier otra razón prohibida por la ley, que afecta negativamente al estudiante. El Distrito también prohíbe la intimidación. El Distrito ha adoptado políticas que a dirigen su atención a la discriminación, venganza, acoso e intimidación.

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 protege a los estudiantes de discriminación sexual en los programas y actividades educativas en las instituciones que reciben asistencia financiera federal. Bajo el Título IX, la discriminación por motivos de sexo puede incluir el acoso sexual, la violencia de pareja o violencia sexual, como violación, asalto sexual, agresión sexual y coerción sexual.

Cualquier miembro de la comunidad SWS debe reportar inmediatamente cualquier caso de discriminación, acoso, intimidación o violencia sexual al Servicio de Protección Infantil, personal de la escuela o del distrito.

Acoso sexual por los estudiantes

Los estudiantes no deben participar en el acoso sexual hacia otro estudiante o un empleado del Distrito. Un cargo comprobado de acoso sexual contra un estudiante resultará en medidas disciplinarias. El acoso sexual por un estudiante incluye conducta no deseada y mal acogida, verbal o física de naturaleza sexual, ya sea de palabra, gestos o cualquier otra conducta sexual, incluyendo la solicitud de favores sexuales, cuando la conducta es tan severa, persistente o dominante que afecta la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo, tiene el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico del estudiante, o de otra manera afecta negativamente al estudiante de oportunidades educativas. Ejemplos de acoso sexual de un estudiante pueden incluir avances sexuales, tocar partes íntimas del cuerpo o coaccionar contacto físico que es de naturaleza sexual, chistes o conversaciones de naturaleza sexual, y otra conducta de motivación sexual, comunicación o contacto. El contacto físico necesario o permisible tal como ayudar a un niño tomándolo de la mano, consolándose con un abrazo, u otro contacto físico que no pueda ser razonablemente interpretado como de naturaleza sexual no es acoso sexual.

Acoso sexual por parte de los empleados

Los empleados del distrito tienen prohibido acosar o abusar sexualmente a los estudiantes. Las relaciones románticas entre estudiantes y empleados están prohibidas.

Relaciones de pareja/violencia en relaciones de pareja

El Distrito prohíbe el acoso sexual, incluyendo violencia entre parejas. La violencia de pareja se define como el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional de una persona para dañar, amenazar intimidar o controlar a otra persona en una relación de pareja, ya sea una relación pasada o presente.

Protección Contra Represalias

El Distrito prohíbe represalias de un estudiante o empleado del Distrito contra otro estudiante que se presume ha sufrido discriminación o acoso, incluyendo violencia entre parejas, u otro estudiante que, de buena fe, hace un informe de acoso o discriminación, sirve como testigo, o participa en una investigación. Ejemplos de represalias pueden incluir amenazas, exclusión, propagación de rumores, asalto, destrucción de propiedad, castigos injustificados, o reducciones injustificadas grado. Un estudiante que intencionalmente hace una declaración falsa, ofrece declaraciones falsas, o se niega a cooperar con una investigación del distrito respecto a la discriminación o acoso, incluyendo violencia entre parejas, estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO O INTIMIDACIÓN ESCOLAR

"La intimidación significa un solo acto significativo o un patrón de actos realizados por uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que desencadenan un desequilibrio de poder e implican la participación en la expresión escrita o verbal, a través de medios electrónicos o conducta física que reúnan los requisitos de aplicabilidad mostrados a continuación, y que:

- (I) tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o poner a un estudiante en un estado razonable de temor de ser dañado o de daño a su propiedad;
 - (Ii) es lo suficientemente severa, persistente o dominante que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante;
 - (Iii) material y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o la escuela; o
 - (Iv) infringe los derechos de la víctima en la escuela,
- La intimidación incluye el acoso cibernético.

"Cyberbullying" significa intimidación que se realiza a través del uso de cualquier aparato electrónico de comunicación, en particular mediante el uso de un celular u otro tipo de teléfono, un ordenador, una cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, medios de comunicación social, un sitio de Internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

SWS tomará acciones disciplinarias a estudiantes por:

- (1) intimidación que ocurre en la escuela o en los terrenos de la escuela o durante una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la escuela;
 - (2) el acoso que se ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada, o vehículo utilizado para el transporte de los estudiantes a la escuela o una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela;
- y
- (3) el acoso cibernético que se produce fuera de la escuela o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético:
 - (A) interfiere con las oportunidades de educación de un estudiante; o
 - (B) altera sustancialmente el orden y funcionamiento de un salón de clase, la escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

El Distrito prohíbe la intimidación de un estudiante y prohíbe represalias contra cualquier persona, incluyendo una víctima, un testigo u otra persona, que de buena fe proporciona información sobre un incidente de intimidación. El Distrito proporcionará notificación de todos los incidentes de intimidación, incluyendo notificación al padre o tutor de la presunta víctima y el presunto acosador. La notificación a los padres/tutores de la presunta víctima se proporcionará en o antes del tercer día hábil de la fecha en que se informó del incidente, y la notificación a los padres/tutores del presunto acosador será proporcionada dentro de un plazo de tiempo razonable después del incidente. El Distrito ha establecido acciones que un estudiante debe tomar para obtener asistencia e intervención en respuesta a la intimidación y proporcionará opciones de consejería disponibles para un estudiante que es víctima o testigo de intimidación o que participa en la intimidación. El Distrito tiene procedimientos establecidos para reportar un incidente de intimidación, incluyendo procedimientos para que un estudiante pueda reportar de manera anónima un incidente de acoso, para la investigación de un incidente reportado de intimidación, y para determinar si se ha ocurrido el incidente de intimidación reportado. El Distrito prohíbe la imposición de una medida disciplinaria a un estudiante que, después de una investigación, se ha encontrado ha sido víctima de intimidación, basándose en que el estudiante ha usado autodefensa en respuesta a la intimidación.

La disciplina por intimidación para estudiantes con incapacidades cumple con los requerimientos aplicables bajo la ley federal, incluyendo "IDEA"

El distrito de Southwest alienta a los estudiantes que creen que han sido sujetos de discriminación, acoso o intimidación; y a estudiantes que tengan conocimiento de primera mano del tal acoso, a reportar la situación a

cualquier empleado de Southwest, adulto voluntario, contratista o agente que no sea parte de la presunta discriminación, acoso o intimidación. Los reportes hacerse oralmente o por escrito, y pueden ser anónimos. Los estudiantes o padres pueden contactar al director de la escuela para obtener un formulario que puede usarse para entregar el reporte, pero el uso del formulario no es necesario para hacer el reporte.

Cualquier empleado de Southwest, adulto voluntario, contratista o agente que sea testigo, escuche por casualidad o reciba un reporte, formal o informal, de palabra o por escrito, de discriminación, acoso o intimidación deberá reportar el incidente de inmediato al administrador del plantel responsable de la disciplina o al director de la escuela.

- En cada escuela, el director o persona designada es responsable de recibir las quejas orales o escritas, presuntas violaciones del reglamento, documentar en los formularios apropiados por cumplimiento, e informar a los padres o tutores de los estudiantes involucrados.
- Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga información fidedigna de que un acto de intimidación se ha llevado a cabo puede llenar un reporte de incidente de intimidación, sea víctima o testigo.
- Cualquier estudiante (y/o el padre del acusador si este es menor de edad) que cree ser víctima de intimidación, es alentado a llenar un reporte de incidente de intimidación en las oficinas de su escuela.
- Las quejas deben ser presentadas lo más pronto posible de que el presunto incidente ocurre y debe ser indicado en el reporte.
- Las quejas deben ser presentadas en un plazo de 90 días de ocurrido el presunto incidente, para que la alegación sea propiamente investigada.
- Presentar una queja o reporte de intimidación en buena fe no afectará la posibilidad de futuro empleo, calificaciones, ambiente de estudio o trabajo, o asignaciones de trabajo en el distrito de Southwest para el acusador o persona que haga el reporte.

Acoso o intimidación cibernética

El acoso o intimidación cibernética, tal como se define en el presente Código, dentro o fuera del plantel, está prohibido. El acoso cibernético puede incluir, pero no se limita a, seguir enviando correos electrónicos a alguien que ha dicho que él o ella no quiere más contacto con el remitente; enviar o publicar amenazas, comentarios sexuales, etiquetas peyorativas (es decir, expresiones de odio); atacar en grupo a las víctimas haciéndoles objeto de burlas en foros electrónicos y la publicación de declaraciones falsas como hechos, con la intención de humillar a otro estudiante; la divulgación de datos personales, como el nombre real de otro estudiante, su dirección, o escuela a la que asiste, en sitios de internet o foros para avergonzar o acosar; hacerse pasar por otro estudiante con el propósito de publicar material en su nombre o que difame o haga burla del estudiante; enviar mensajes de texto amenazantes e intimidantes, mensajes instantáneos o correos electrónicos a otros; pegar o enviar rumores y chismes para provocar aversión en otros y conspirar contra el estudiante.

Un estudiante puede ser expulsado si se involucra en la intimidación, según se define en el presente Código de Conducta, que incita a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio; alienta a la violencia en contra de un estudiante a través de la intimidación de grupo; o pública o amenaza con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin su consentimiento. Material visual íntimo tiene el significado asignado en la sección 98B.001, del código de prácticas civiles y recursos e incluye material visual que representa a una persona con las partes íntimas expuestas o comprometido en una conducta sexual.

NORMAS DE SEGURIDAD SERVICIO DE TRANSPORTE

Se espera que los estudiantes cooperen para asegurar que los autobuses permanezcan en buenas condiciones y que el transporte sea seguro. Al viajar en el autobús, los estudiantes deben cumplir con las siguientes normas de conducta:

- Siguen las instrucciones del conductor en todo momento.
- Suban y bajen del autobús de manera ordenada en la parada designada.
- Mantengan los pies, libros, estuches de instrumentos musicales y otros objetos fuera del pasillo.

- No dañen el autobús o su equipo.
- No saquen la cabeza, brazos o piernas por la ventana.
- No saquen objetos por la ventana o arrojen objetos dentro o fuera del autobús.
- No posean o usen cualquier forma de productos de tabaco en el autobús.
- Observen todas las reglas habituales del salón de clase.
- Estén sentados cuando el vehículo está en movimiento.
- Se pongan el cinturón de seguridad cuando esté disponible en el autobús.
- Esperen la señal del conductor para salir del autobús y antes de cruzar en frente del vehículo. La mala conducta en el autobús o en la parada del autobús será castigada de acuerdo con este Código y también puede resultar en consecuencias específicas del autobús que se enumeran en la tabla a continuación. El privilegio de viajar en el autobús puede ser suspendido como consecuencia de la mala conducta en el autobús.

Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Ofensa reportada al administrador apropiado de la escuela y documentada	Referencia disciplinaria a la administración de la escuela y los padres contactados por la escuela. La repetición de ofensas resultará en la suspensión de 1-3 días de los privilegios de autobús	Referencia disciplinaria a la administración de la escuela y los padres contactados por teléfono La repetición de ofensas resultará en la suspensión de 5-10 días de los privilegios de autobús	Referencia disciplinaria a la administración de la escuela y los padres contactados por teléfono La repetición de ofensas resultará en la suspensión de 10 - 15 días de los privilegios de autobús y/o suspensión/expulsión de la escuela
De pie mientras el autobús está en movimiento	Lanzar objetos en el autobús	Palabras profanas dirigidas al conductor del autobús o al asistente de autobús	Posesión de drogas alcohol o tabaco
Fuera del asiento	Discutir/ser irrespetuoso con la autoridad	Altercado físico: bofetadas, patadas, golpes, empujones	Asalto a un estudiante
Voz Fuerte	Uso de palabras profanas	Lanzar objetos fuera del bus	Asalto al conductor del autobús o al asistente del autobús
Chicle	Contacto físico inapropiado	Lanzar objetos al conductor o cerca del conductor del autobús	Amenazas hacia el conductor del autobús
Comida abierta	Altercado verbal con otro estudiante	Vandalismo al autobús	Posesión de un cuchillo
Subirse o bajarse en la parada incorrecta	Repetición de infracciones de nivel uno	Cualquier acción que demande un retraso en la ruta	Repetición de infracciones de nivel tres
		Amenazas hacia un estudiante	
		Intimidación	
		Repetición de infracciones de nivel dos	

MALA CONDUCTA ESTUDIANTIL

El código de conducta estudiantil proporciona la descripción de un amplio rango de comportamiento considerado como mala conducta estudiantil. El comportamiento descrito debe ser considerado como representativo de la mala conducta que más frecuentemente causa interrupción en el orden del proceso educativo. Los actos de mala conducta enumerados en los niveles I, II, III y IV no son inclusivos. El estudiante que comete un acto de mala conducta que puede ser clasificado en cualquiera de los cuatro niveles estará sujeto a una acción disciplinaria por el administrador.

Política para estudiantes que hacen trampa/plagios

Hacer trampa se define como cualquier acto de engaño, artimaña o fraude en una tarea o prueba. Incluye

el uso o la copia del trabajo de otra persona o el préstamo de trabajos entre estudiantes. También podría incluir, pero no se limita a la utilización de notas escritas en una prueba; dar o recibir señales de mano; mirar el examen de otro estudiante; o permitir que otro estudiante copie las respuestas de uno. Las asignaciones colaborativas o asignaciones grupales hechas por un maestro no serán consideradas como trampas. El plagio se define como el uso de las ideas originales de otra persona o la escritura, como propia sin dar crédito al verdadero autor. Si un estudiante plagia o hace trampas en una tarea, se le asignará una detención obligatoria en el almuerzo para rehacer la asignación originalmente plagiada y recibirá una calificación no mayor de 80%. El estudiante también puede ser disciplinado de acuerdo con las consecuencias de un acto de nivel II de mala conducta.

Política de drogas y alcohol

El distrito escolar de Southwest es una zona escolar libre de drogas. Ningún estudiante deberá poseer, usar, diseminar, entregar, vender, comprar o estar bajo la influencia o intentar poseer, usar, diseminar, entregar, vender o comprar drogas y/o alcohol en los terrenos de la escuela o fuera de las instalaciones escolares en una actividad, función o evento relacionado con la escuela. Un estudiante no tiene que estar legalmente intoxicado para ser considerado bajo la influencia. Las infracciones de drogas y alcohol serán castigadas de acuerdo con este código.

Apuestas

Las apuestas o juego para ganar dinero están estrictamente prohibido. El dinero involucrado será confiscado y entregado al administrador y los cargos apropiados pueden ser presentados además de la disciplina impuesta de acuerdo con este código.

Zona escolar libre de pandillas

SWS es una "zona escolar libre de pandillas". En la sección 71,028 del Código Penal de Texas se establecen zonas escolares libres de pandillas y se prevé un castigo mayor para la actividad delictiva relacionada con las pandillas que ocurra en, o dentro de 1.000 pies de cualquier propiedad real que sea poseída, alquilada o arrendada por una escuela o junta escolar. Según el estatuto, el castigo para ciertas ofensas se aumenta al castigo prescrito para la categoría siguiente-más alta de ofensa si el autor tiene 17 años de edad o más, y se demuestra más allá de una duda razonable después del juicio de la ofensa, que el autor cometió la ofensa en un lugar en posesión, alquilado o arrendado por una escuela o junta directiva de una escuela.

Actividades relacionadas con las pandillas

La presencia o participación estudiantil en pandillas o actividades relacionadas con pandillas en los terrenos escolares, en eventos relacionados con la escuela, incluyendo la exhibición de símbolos de pandillas, parafernalia o vestimenta, está estrictamente prohibido. Los estudiantes que estén involucrados en pandillas o actividades de pandillas en los terrenos de la escuela o en eventos relacionados con la escuela, incluyendo la exhibición de símbolos de pandillas, parafernalia o vestimenta serán sujetos a suspensión o expulsión de acuerdo con este código.

En este código, el término "pandilla" significa cualquier organización, club o grupo compuesto en su totalidad o parcialmente de estudiantes, que pretenda perpetuarse aceptando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en el distrito, y que se haya unido con el propósito común o diseño de (1) cometer o conspirar para cometer ofensas criminales, (2) involucrarse en conducta hostil al bien público, o (3) involucrarse en una conducta que interfiera o interrumpa el proceso educativo o los programas del distrito. Como se usa en este código, la frase "actividad relacionada con pandillas" significa cualquier conducta que un estudiante (1) realice en nombre de cualquier pandilla, (2) para perpetuar la existencia de cualquier pandilla, o (3) para efectuar el propósito común y el diseño de cualquier pandilla, incluyendo pero no limitado a reclutar estudiantes como miembros en cualquier pandilla, amenazar o intimidar a otros estudiantes o empleados para que cometan actos

u omisiones contra su voluntad para fomentar el propósito común y diseño de cualquier pandilla.

Uso/posesión de tabaco

El distrito escolar Southwest es una zona de no fumar y de no tabaco. El uso de tabaco (incluyendo fumar, mojar o masticar) está prohibido en la propiedad escolar y en cualquier actividad escolar relacionada o sancionada por la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela. La posesión de tabaco está igualmente prohibida. Los estudiantes encontrados usando, entregando, vendiendo, comprando, o en posesión de cualquier producto del tabaco serán disciplinados de acuerdo con este código. Se prohíbe el uso de productos sustitutos del tabaco (inmersiones, masticaciones, e-CIGS, etc.), así como la vestimenta que promueve los productos del tabaco.

Armas

También se prohíbe a los estudiantes llevar a la escuela o a una actividad relacionada con la escuela cualquier arma. Esta prohibición normalmente no se aplicará a los materiales escolares como lápices, brújulas, y similares, a menos que se utilicen de manera amenazante o amenazadora.

Las armas incluyen:

- armas de fuego
- pistolas de perdigones, pistolas B.B., etc.
- cuchillos de cualquier tamaño, incluyendo cuchillos de bolsillo
- navajas de afeitar
- nudillos metálicos
- cadenas
- bombas de olor
- joyería con puntas metálicas
- fuegos artificiales de cualquier tipo
- cualquier otro objeto usado de una manera que amenace infligir daño corporal a otra persona o a uno mismo.

Los estudiantes deben ser conscientes de que la posesión de cualquier copia de cualquiera de las armas mencionadas anteriormente podría también incurrir en una consecuencia disciplinaria por parte de la escuela.

Posesión de, un cuchillo prohibido en el establecimiento (un cuchillo con una lámina de cinco y medias pulgadas o más), garrote, o un arma prohibida bajo sección 46,05 del Código Penal en los terrenos del distrito o en una función relacionada con la escuela sin importar la localización dará lugar a expulsión de la escuela por el resto del año escolar. Si un estudiante trae un arma de fuego a la escuela o a una actividad relacionada con la escuela, el estudiante será expulsado y no se le permitirá reinscribirse sin la aprobación del Superintendente. La policía será llamada, los cargos serán presentados, y el estudiante será procesado con la máxima extensión de la ley.

Traspasar/merodear en la propiedad de la escuela

Cualquier persona que traspase a la propiedad de la escuela después de haber sido advertido de salir por la persona a cargo, tendrá cargos criminales por allanamiento de morada presentados en su contra.

La propiedad escolar incluye los terrenos de cualquier escuela pública y cualquier terreno o edificio utilizado para asambleas patrocinadas por la escuela o para otras actividades.

Los estudiantes no deben sentarse en vehículos estacionados en el plantel, salones de clases vacíos, u otras áreas sin supervisión.

Los padres y otros visitantes son bienvenidos a visitar Discovery Middle School y Empowerment High School.

Todos los visitantes deben presentarse primero a la oficina. La visita a salones de clases individuales durante el tiempo de instrucción sólo se permitirá con la aprobación del administrador, y dichas visitas no se permitirán si su duración o frecuencia interfiere con la instrucción o interrumpe el ambiente normal de la escuela.

Los estudiantes nunca deben visitar otros planteles escolares (dentro o fuera de la escuela) durante las horas escolares o inmediatamente antes o después de la escuela.

Exhibiciones públicas de afecto (PDA)

Exhibiciones públicas de afecto inapropiados (muestra pública de afecto considerada inapropiada por los estándares públicos) incluyendo — besarse, tocarse, acariciarse, agarrarse del mano, etc., ----no están permitidos en el distrito de Southwest Schools y serán tratados a discreción de la administración basándose en la severidad del incidente. Las muestras inapropiadas de afecto se consideran típicamente una mala conducta del nivel II o III de acuerdo con este código.

PAUTAS GENERALES DE DISCIPLINA PARA EVALUAR LAS SANCIONES

Al administrar disciplina, el personal del distrito se adherirá a las siguientes pautas generales:

1. la disciplina será administrada cuando sea necesario para proteger a los estudiantes, empleados escolares, o bienes y para mantener el orden y la disciplina esenciales.
2. los estudiantes serán tratados de manera justa y equitativa. La disciplina se basará en una evaluación cuidadosa de las circunstancias de cada caso. Los administradores deben usar precaución y considerar las intervenciones apropiadas al nivel de desarrollo de niños muy pequeños que tienen mal comportamiento. Consecuencias excluyentes y suspensión fuera de la escuela (OSS) deben utilizarse sólo después de que se hayan agotado las intervenciones de comportamiento y apoyos. En la medida de lo posible, y con excepción de situaciones en que las cuestiones de seguridad o problemas con las víctimas dictan otra cosa, los administradores deben trabajar para mantener a los estudiantes en la escuela y proporcionarles el apoyo e intervenciones de conducta necesarios. La suspensión fuera de la escuela debe reservarse como consecuencia de la conducta estudiantil cuando otras opciones documentadas no han sido efectivas o no servirán para proteger a otros estudiantes y personal de la escuela, o no preservarán el orden en el ambiente escolar. Al usar la suspensión fuera de la escuela, la duración de la suspensión debe comenzar con el mínimo (p.ej. suspensión de día parcial) para minimizar cualquier impacto adverso que pueda tener en el éxito académico del estudiante.
3. los factores que deben considerarse en cada decisión relacionada a la suspensión, o la expulsión, independientemente de si la decisión se refiere a una acción obligatoria o discrecional, incluyen factores tales como:
 - a. gravedad de la ofensa
 - b. la edad y la intención del estudiante o la falta de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta
 - c. expediente disciplinario del estudiante
 - d. actitud del estudiante
 - e. efecto potencial de la mala conducta en el ambiente escolar
 - f. requisitos de la ley estatal para ciertas consecuencias disciplinarias
 - g. Si los hechos del caso justifican la consideración de autodefensa como un factor atenuante en la evaluación de cualquier castigo
 - h. Si el estudiante tiene una incapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta del estudiante
4. Las ofensas serias son aquellas que alteran sustancialmente o interfieren materialmente con el orden del salón

de clases, el transporte de SWS, la escuela, o cualquier actividad relacionada con la escuela, y pueden incluir mala conducta persistente o mal comportamiento de nivel II o mayor. "persistente" se definirá como más de una instancia de mala conducta de nivel II o mayor. Un administrador puede encontrar, en base a los hechos y circunstancias del caso, que una ofensa de nivel III constituye una ofensa seria. Finalmente, el hallazgo de que un estudiante ha participado en cualquier ofensa listada como una ofensa de nivel IV constituye un hallazgo de que el estudiante se ha comprometido en mal comportamiento de nivel serio.

Educación durante la suspensión

- las ausencias de los estudiantes mientras están suspendidos se considerarán ausencias justificadas.
- los maestros deben proveer oportunidades a los estudiantes para hacer el trabajo perdido mientras están suspendidos.
- los estudiantes tienen la responsabilidad de reponer todo el trabajo perdido mientras están suspendidos dentro de cinco días escolares después de su regreso a la escuela de la suspensión para recibir crédito por el trabajo.

Uso de confinamiento, restricción, aislamiento y tiempo de espera

Un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial bajo IDEA, no puede ser confinado en una caja cerrada, armario cerrado, u otro espacio cerrado, especialmente diseñado como técnica de manejo de disciplina o de manejo de comportamiento.

"restricción" significa el uso de la fuerza física o un dispositivo mecánico para restringir significativamente la libre circulación del estudiante o una parte del cuerpo del estudiante.

"aislamiento" significa una técnica de manejo de comportamiento en la que un estudiante está confinado en una caja cerrada, un armario cerrado o una habitación cerrada que:

- está diseñado exclusivamente para recluir a una persona; y
- contiene menos de 50 pies cuadrados de espacio. "tiempo de espera" significa una técnica de manejo de comportamiento en la que, para proporcionar a un estudiante la oportunidad de recuperar el autocontrol, el estudiante se separa de otros estudiantes por un período limitado en un escenario:
- que no esté bloqueado; y
- de la cual la salida no es bloqueada físicamente por muebles, una puerta cerrada por el exterior, u otro objeto inanimado.

"los deberes de aplicación de la ley" significa las actividades de un oficial de paz en relación con la investigación y ejecución de las leyes penales del estado y otros deberes autorizados por el código de procedimiento penal.

Un empleado del distrito o voluntario o un contratista independiente del distrito no pueden poner a un estudiante en reclusión.

"Arma incluye cualquier arma descrita en la sección 37.007 (a) (1)". No se le impedirá al distrito de confinar a un estudiante en un lugar cerrado y sin vigilancia en una situación de emergencia mientras espera la llegada del personal de la ley si:

- el estudiante posee un arma; y
- el confinamiento es necesario para evitar que el estudiante cause daño corporal a sí mismo o a otra persona.

Las reglas de confinamiento no se aplican generalmente a un oficial de paz que desempeñe funciones de aplicación de la ley, excepto si la oficina de paz es empleada o comisionada por un distrito escolar; o proporciona, como oficial de recursos escolares, una presencia regular de la policía en un plantel del distrito escolar bajo un memorando de entendimiento entre el distrito y una agencia local de aplicación de la ley.

REPORTES A LAS AUTORIDADES LEGALES

Cualquier empleado del distrito que reciba información sobre acoso o abuso sexual de un estudiante que puede razonablemente ser caracterizado como conocido o sospecha de abuso o negligencia de niños, deberá reportarlo a

las autoridades apropiadas, como lo requiere la ley.

SWS deberá notificar a los padres de todos los estudiantes involucrados en acoso sexual por un estudiante o estudiantes. El distrito deberá notificar a los padres de todos los incidentes de acoso o abuso sexual de un empleado.

DENUNCIA DE DELITOS

Un empleado del distrito puede reportar un crimen del que haya sido testigo en la escuela a cualquier oficial de paz con autoridad para investigar el crimen o al Departamento de policía local.

El distrito no ha adoptado y no puede adoptar una política que exija que un empleado de la escuela se abstenga de denunciar un delito que se presencié en la escuela; o de denunciar un crimen ocurrido en la escuela sólo por ciertas personas u oficiales de paz presenciaron.

Procedimientos generales para resolver problemas escolares

Los problemas de la escuela se pueden resolver mejor en el nivel del plantel, donde los problemas comienzan. Con el fin de resolver los problemas, los padres, tutores y/o estudiantes pueden reunirse con un maestro en los momentos apropiados para discutir los problemas existentes. Si los padres, tutores o estudiantes no están satisfechos con la decisión o explicación del maestro, pueden reunirse con el administrador del edificio para revisar el área de preocupación. Si se necesita asistencia adicional, los padres, tutores o estudiantes pueden reunirse con el oficial principal apropiado para la escuela primaria, intermedia o secundaria o en su caso, la persona designada. Si se necesita asistencia adicional, los padres, tutores o estudiantes pueden reunirse con el Superintendente. Los padres pueden apelar cualquier decisión administrativa con respecto a una queja de estudiante/padre una vez que hayan completado el protocolo de la Junta Directiva. Los padres, tutores y estudiantes que deseen apelar una expulsión deben referirse a la sección del código relacionada con procedimientos para apelar una expulsión.

NIVELES DE OFENSAS/INFORMACIÓN GENERAL

Los actos de mala conducta se categorizan en los siguientes cinco niveles de ofensas.

Nivel I- Violación de las reglas del salón de clases:

- Ofensas que generalmente ocurren en el salón y pueden ser corregidas por el maestro/a.

Nivel II-Intervención de personal administrativo:

- Ofensas que de naturaleza más grave la repetición de una ofensa de nivel I.

Nivel III- Intervención específica, restitución o suspensión:

- Ofensas que interrumpen seriamente el proceso educativo en el salón, la escuela, y/o en actividades relacionadas con la escuela, o repetición de ofensas de nivel I, II o III. el hallazgo de que un estudiante ha participado en una ofensa de nivel III puede constituir una ofensa seria.

Nivel IV- Expulsión:

- Delitos criminales y otras ofensas graves como se definen en el nivel IV. Estos delitos incluyen aquellos para los cuales un estudiante puede o será expulsado en el capítulo 37 del código de Educación de Texas. El hallazgo de que un estudiante ha participado en una ofensa listada bajo nivel IV constituye una constatación de que el estudiante ha cometido una ofensa grave. Los miembros del personal usaran su juicio profesional para determinar la manera más efectiva de corregir la mala conducta estudiantil. Las acciones disciplinarias se aplican igualmente a todos los estudiantes, excepto en cuanto se refiere a estudiantes con discapacidades, en los cuales se aplican reglas y leyes especiales.

Niveles de ofensas y opciones disciplinarias

Nivel I: Violación de las reglas del salón o de transporte

Cada maestro o miembro del personal establece las reglas del salón y para las actividades relacionadas con la escuela. Gran parte del comportamiento puede ser manejado por el maestro del salón. El maestro puede usar cualquiera de las opciones disciplinarias que se enumeran a continuación para mantener la disciplina del salón.

Las ofensas de nivel I pueden incluir comportamientos tales como:

- Violaciones de reglas o procedimientos establecidos por el maestro
- Falta de participación en las actividades del salón
- tardanzas injustificadas a la clase
- No traer los materiales requeridos para el salón o trabajo asignado a clase
- Mala conducta general, como comer en clase, juegos físicos violentos, hacer ruido excesivo o violaciones al código de vestimenta de la escuela
- cualquier otro acto que trastorne el salón o interrumpa el funcionamiento de la clase
- No entregar o devolver comunicaciones escritas entre el hogar y la escuela
- Divulgación o uso compartido de contraseñas individuales de la computadora

Opciones/Respuestas Disciplinarias:

- Corrección Oral
- Redireccionamiento
- Proximidad
- Señal acordada para lograr la conducta acordada
- Pre-corrección
- ofrecer oportunidades a los estudiantes para que practiquen el comportamiento esperado y proporcionarles retroalimentación descriptiva
- Otras acciones disciplinarias apropiadas para el salón
- Conferencia del maestro-estudiante
- Contacto con los padres: nota o llamada telefónica a los padres
- Conferencia de estudiante y consejero
- Detención (mantenida por el maestro) antes o después de la escuela
- Restricción de privilegios del autobús

Procedimientos:

1. Cualquier miembro del personal que observe a un estudiante violando la regla de la clase puede corregir al estudiante.
2. Un registro de las ofensas y las acciones disciplinarias deben ser mantenidas por el profesor o miembro del personal completando la forma apropiada.
3. El maestro deberá tener una planear una conversación con el estudiante sobre una preocupación o comportamiento en particular y desarrollar un plan para resolverlo o cambiarlo.
4. el maestro debe discutir el mal comportamiento con el padre, un administrador, o personal de apoyo.
5. las infracciones de comportamiento de nivel I y las opciones/respuestas de disciplina no se limitan a las enumeradas en esta sección. Serias violaciones o la repetición de las ofensas pueden dar lugar a una respuesta más severa o a una remisión al nivel II.

Nivel II: Intervención de personal administrativo

Algunas infracciones resultarán en una remisión a un administrador. La respuesta disciplinaria depende de la ofensa, acciones anteriores y de la seriedad del mal comportamiento.

Las ofensas de nivel II incluyen los actos estudiantiles que interfieren con el orden del proceso educativo en el salón o en la escuela. Un maestro que observa a un estudiante involucrado en ofensas de nivel II o mayores llenará una forma de disciplina/remisión para el director u otro administrador apropiado. El administrador enviará un informe oral o escrito a los padres.

Las ofensas de nivel II pueden incluir comportamientos tales como:

- Violación reiterada de las reglas de clase o transporte bajo el nivel I
- Hacer trampa, plagiar o copiar el trabajo de otros estudiantes, lo que incluye el incumplimiento de los procedimientos de seguridad durante exámenes, y el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y dispositivos electrónicos durante los mismos
- Salir del salón de clases o de la escuela sin el permiso del personal escolar
- No asistir a ciertas clases o faltar a la escuela
- Posesión de fósforos y otros materiales inflamables
- Exhibición inapropiada de afecto, que debe ser aplicada equitativamente sin importar la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género
- Publicar o distribuir materiales no autorizados en los terrenos de la escuela
- Incumplimiento de las reglas y reglamentos en actividades extracurriculares o en actividades co-curriculares tales como viajes de estudios.
- Merodear en áreas no autorizadas
- Uso u operación de laptops, teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes, o cualquier otro tipo de dispositivo personal con Wi-Fi o conexión a Internet de un operador particular, en la escuela o en las funciones escolares durante las horas de escuela. Tales dispositivos pueden ser utilizados en ciertos momentos y lugares según lo determinado por el plantel. Además de la acción disciplinaria, el uso u operación de dispositivos electrónicos no autorizados puede resultar en la confiscación. El administrador le notificará al padre de la intención de deshacerse del dispositivo después de 30 días. Una cuota administrativa de \$15 pagadero a SWS será cargado si el dispositivo es reclamado dentro de los 30 días. Los dispositivos electrónicos no reclamados serán eliminados.
- Posesión de iPods, reproductores MP3, radios personales, o dispositivos de música personal en la escuela, con la determinación final de las limitantes hecha a nivel individual del plantel
- Disturbios en la cafetería
- Vender o solicitar artículos legales para la venta de cualquier mercancía en el plantel sin la autorización del director de la escuela
- Uso de palabras profanas, lenguaje vulgar o gestos obscenos
- Violación de la política obligatoria de vestimenta de la escuela
- Comportamiento destructivo en un autobús escolar o en una parada del autobús escolar
- Cualquier otro acto que interfiera con el orden del proceso educativo en el salón de clases o en la escuela
- Acceso a materiales y sitios en Internet que se consideren inapropiados por SWS
- Envío o reenvío de comunicaciones electrónicas no apropiadas, incluyendo correo electrónico que contenga lenguaje ofensivo, falsas declaraciones, correo electrónico no deseado, cartas en cadena o chistes usando recursos tecnológicos de SWS o la red de SWS y dispositivos/cuentas personales, si se determina que las comunicaciones interfieren material y sustancial con las actividades escolares o con los derechos de los estudiantes
- Posesión de spray de pimienta o mazo

Opciones/Respuestas Disciplinarias:

- Enseñar y practicar el comportamiento esperado
- Que el estudiante o el maestro recolectan información sobre el mal comportamiento y la discutan si hacer al estudiante consciente de sus acciones es el problema
- Que el estudiante se ponga metas
- Discusión planificada
- Pérdida de privilegios
- Restitución y corregir faltas para resolver conflictos

- Contacto con los padres por teléfono y notificación oral o escrita al padre o tutor
- Conferencia requerida con el administrador, estudiante y padres
- Detención, que debe incluir tutorías académicas, trabajo en el aula proporcionado por el maestro, y/o instrucción en el desarrollo de habilidades relacionadas con el problema del comportamiento estudiantil. El administrador debe estar consciente de los estudiantes que usan la suspensión en la escuela como una manera de evitar una clase o tarea en particular. Esta consecuencia excluyente debe ser utilizada solamente después de que las intervenciones y los apoyos del comportamiento se hayan agotado.
- Exclusión de actividades extracurriculares, tales como viajes de estudio, ceremonias de entrega de diplomas y/o ceremonias de premiación
- Contratos de "comportamiento", "comportamiento" y/o "conducta"
- Retiro del estudiante del salón por el maestro
- Suspensión de privilegios de transporte
- Retiro de privilegios de transporte escolar
- Cualquier otra acción disciplinaria apropiada determinada por la administración

Procedimientos:

1. Remisión al administrador por medio de un informe escrito que no exceda una página
2. El administrador lleva a cabo una conferencia con el estudiante y/o el maestro para establecer la acción apropiada
3. La notificación oral o escrita de la acción se envía al padre. La notificación que indica la acción tomada se envía al maestro
4. la forma de referencia de disciplina es retenida por el administrador
5. Las infracciones de comportamiento de nivel II y las opciones/respuestas de disciplina no se limitan a las enumeradas en esta sección
6. La repetición de violaciones dará lugar a una respuesta más severa y/o a la remisión al nivel III

Nivel III: Intervención específica, restitución o suspensión

Las ofensas de Nivel III dan lugar a una variedad de consecuencias apropiadas a la edad del estudiante diseñadas apropiadamente a la severidad de la ofensa o el mal comportamiento repetitivo que no ha mejorado después de que varias intervenciones y apoyos hayan sido implementados y documentados. Suspensión fuera de la escuela (OSS) no puede exceder tres días consecutivos para cualquier ofensa. Cuando se utiliza suspensión fuera de la escuela, la duración de la suspensión debe comenzar con el mínimo para la primera ofensa grave (por ejemplo, suspensión parcial) con el fin de minimizar cualquier impacto adverso que esta consecuencia excluyente puede tener en el éxito académico del estudiante. El administrador del plantel debe asegurarse que el padre/guardián es informado de cualquier preocupación disciplinaria y/o consecuencia.

Las ofensas de Nivel III incluyen el comportamiento de:

- Violación reiterada de las reglas nivel II
- Peleas entre alumnos
- Apuestas
- Posesión de parafernalia relacionada con el consumo de drogas
- Cometer robos o hurtos considerados como delitos menores, incluyendo computadoras y equipo relacionado menor de \$750. Esto puede incluir el uso de la identificación de otros estudiantes o número de identificación para acceder servicios como el programa de almuerzo.
- Faltar a clases sin razón o no asistir la escuela (si se determina que los estudiantes faltaron

injustificadamente serán referidos con la mayor prontitud al oficial de las leyes de asistencia obligatoria.)

- Interferir con las autoridades escolares.
- Persistente mal comportamiento en el autobús.
- Falta de respeto hacia el personal escolar o visitantes de la escuela
- Acción agresiva o perjudicial o participar en demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren significativamente con las actividades escolares. Esto incluye actos boicots, protestas e intrusiones en áreas restringidas.
- Incumplimiento de las demandas razonables del personal escolar y/o desafío de la autoridad del personal escolar.
- Incumplimiento de los términos del contrato de comportamiento
- Hacer un informe falso contra un miembro del personal que posteriormente se determine que no tiene fundamentado al concluir cualquier investigación iniciada como resultado del informe.
- Cambiar y/o falsificar registros o documentos escolares o firmar el nombre de padre, maestro, o administrador en los documentos de la escuela.
- Involucrarse en amenazas u otros actos de intimidación que interfieran con el deseo de otros estudiantes o la voluntad de participar en el proceso educacional.
- Abuso verbal de otros, incluyendo insultos. o declaraciones despectivas a otra persona debido a la raza, color, religión, nacionalidad, discapacidad, apariencia física/personal, orientación sexual, e identidad de género y/o expresión de género.
- Intimidación, tal como se define en este código.
- El acoso o intimidación cibernética, tal como se define en el presente Código, dentro o fuera del plantel, está prohibido. El acoso cibernético puede incluir, pero no se limita a, seguir enviando correos electrónicos a alguien que ha dicho que él o ella no quiere más contacto con el remitente; enviar o publicar amenazas, comentarios sexuales, etiquetas peyorativas o (es decir, las expresiones de odio); atacar en grupo a las víctimas haciéndoles objeto de burlas en foros electrónicos y la publicación de declaraciones falsas como hechos con la intención de humillar a otro estudiante; divulgación de los datos personales, como el nombre real de otro estudiante, su dirección, o escuela a la que asiste, en sitios de internet o foros para avergonzar o acosar; hacerse pasar por otro estudiante con el propósito de publicar material en su nombre o que difame o haga burla del estudiante; enviar mensajes de texto amenazantes e intimidantes, mensajes instantáneos o correos electrónicos a otros; pegar o enviar rumores y chismes para provocar aversión en otros y conspirar contra el estudiante que está determinado a tener una interferencia material y sustancial con las actividades escolares o con los derechos de los estudiantes.
- Participación en actividades por grupos como pandillas y sectas.
- Exhibir signos o símbolos relacionados con pandillas en el cuerpo, ropa, accesorios o propiedad personal del estudiante (por ejemplo, cuadernos, caratulas de libros, revistas). Las asociaciones relacionadas con pandillas pueden ser remitidas al Departamento de policía local para que la acción quede documentada apropiadamente.
- No cubrir o rehusarse a cubrir mientras está en los terrenos de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela cualquier tatuaje que sea inapropiado, obsceno, ofensivo, vulgar o relacionado con pandillas.
- Posesión o uso de fuegos artificiales, “poppers”, humo o bombas malolientes, o cualquier otro artefacto pirotécnico que puede ser usado para interrumpir el proceso educativo
- Posesión de bolígrafos laser o punteros láser
- Posesión de munición o balas
- Delitos menores (vandalismo) que den como resultado la destrucción o daño de cualquier propiedad, incluyendo computadoras y equipo relacionado, en una cantidad mayor de \$20 pero menor de \$1500. Esto incluye la representación de equipos o equipos relacionados inoperables o que los dañen borrando datos con imanes, la introducción intencional de virus, o manipular

programas o datos sin autorización.

- Uso de las computadoras escolares para solicitar o comprar material comercial y/o servicios de cualquier tipo
- Uso de computadoras escolares, equipos de facsímil u otros dispositivos electrónicos, incluyendo teléfonos celulares o cámaras digitales, para transmitir, recibir, ver o mostrar obscenos, vulgares, sexualmente explícitos, o medios racistas o para mostrar información que apoya actividades ilegales, o proporciona orientación sobre la construcción o producción de armas, dispositivos ilegales o sustancias controladas.
- Iniciar una computadora, enviar correos electrónicos, o acceder a Internet o a la intranet del distrito usando un nombre o contraseña que no sea la propia.
- Publicar páginas web no autorizadas que tengan imágenes gráficas o lenguaje ofensivo o comentarios en un servidor escolar/distrital, Página Web, o libro de visitas
- Alterar la configuración del software o la imagen o deshabilitar las funciones de seguridad en un ordenador o dispositivo informático proporcionado por el distrito. Los estudiantes culpables de alterar imágenes o software en más de una ocasión perderán el derecho de usar computadoras y dispositivos proporcionados por el distrito.
- Uso de las computadoras escolares para participar en grupos que fomentan el odio
- Uso de cualquier computadora para comprometer o infiltrar sistemas a través de la red con la intención de hacer que una máquina o recurso de red no esté disponible para sus usuarios temporalmente o indefinidamente los servicios de un host conectado a la red o Internet mediante ataques de denegación de servicio. Esto incluye pruebas de vulnerabilidad de red, escaneo de puertos, sondeos de red, programas de exploración y rastreo, monitoreo de tráfico, ataques a la dirección de difusión y ataques de "denegación de servicio".
- Cualquier otra violación de la política de uso aceptable de SWS relacionada con el uso de los recursos tecnológicos de información de SWS
- Uso de las computadoras de la escuela con la intención de incitar a la violencia o la acción agresiva y/o disruptiva por parte del cuerpo estudiantil, el uso de lenguaje difamatorio, o el uso del lenguaje que promueve disturbios raciales o el acoso sexual, y perturbe el ambiente escolar
- Posesión o uso de cualquier tipo de droga con o sin receta médica, medicamentos, vitaminas u otros productos químicos en violación de las pautas del uso de medicamentos en la escuela
- Rechazo a cooperar o interferir con las inspecciones de seguridad al azar con detectores de metales
- Participar en sexteo, o sea, usar un teléfono celular u otro dispositivo de comunicación personal para enviar mensajes de texto o correo electrónico o poseer mensajes de texto o correo electrónico que contengan imágenes razonablemente interpretadas como indecentes o sexualmente sugestivas en la escuela o en una función relacionada con la escuela. Además de cualquier acción disciplinaria, los teléfonos serán confiscados, y los estudiantes deben ser conscientes de que cualquier imagen sospechosa de violar las leyes penales será referida a las autoridades de aplicación de la ley.
- Fumar, usar o poseer tabaco, productos de tabaco, cigarrillos sin humo, cigarrillos electrónicos, cualquier otro dispositivo de consumo de nicotina, o cualquier sustancia para el consumo que contenga nicotina.
- Cualquier otro acto de mala conducta grave que disturbe el ambiente el salón de clases, en el autobús, o en la escuela.
- Asistir directamente o indirectamente en la promoción de cualquier comportamiento prohibido de este código de conducta

Opciones/respuestas Disciplinarias:

- Plan Individualizado de comportamiento
- Consejería
- Servicio Comunitario apropiado para la edad de los estudiantes, supervisado por un adulto y con

permiso del padre o tutor.

- Conferencia Obligatorio con el administrador/estudiante/padre o tutor
- Restitución o restauración según corresponda. Los Administradores deben considerar el tipo de restitución en especie que permita que el estudiante (no el padre o tutor) rectifique la situación para restaurar el ambiente de la escuela del problema causado (por ejemplo, en caso de vandalismo a la propiedad). Restauración se refiere a reestablecer relaciones, es un proceso facilitado por adultos.
- Exclusión de actividades extracurriculares como excursiones, ceremonias de graduación o entrega de premios.
- Suspensión de hasta tres días por infracción.
- Suspensión de servicios de autobús hasta por un año
- Restricción o suspensión de privilegios del uso de las computadoras hasta por un año.
- Cualquier otra acción disciplinaria determinada por el administrador.

Procedimientos:

1. Se refiere el caso al administrador por carta disciplinaria, y se manda un reporte al padre o tutor. Suspensión fuera de la escuela ocurre cuando el estudiante es mandado a su casa durante cualquier parte del día regular de la escuela por una preocupación disciplinaria. Suspensiones “Informales” (decirle a un padre que se lleve el estudiante a su casa por mal comportamiento o por una preocupación de seguridad sin darle una carta de suspensión al el padre o tutor está prohibido y no hay una autoridad bajo la ley para el retiro de un estudiante de la escuela sin documentación del retiro. Todas las suspensiones deben de ser documentadas en el sistema de información estudiantil de SWS.
2. Antes de considerar suspensión fuera de la escuela, los administradores deben de asegurarse de considerar y aplicar las siguientes directrices:
 - a. En la medida de lo posible, y excepto en las situaciones en que cuestiones de seguridad o problemas con las víctimas dictan otra cosa, los administradores deben trabajar para mantener a los estudiantes en la escuela y proporcionarles los apoyos e intervenciones de comportamiento necesarios. Las consecuencias excluyentes deben utilizarse sólo después de que se hayan agotado la intervención de comportamiento y los apoyos, o por la gravedad de la ofensa.
 - b. El personal de la escuela debe diseñar un sistema gradual de disciplina para manejar primeras, segundas, o terceras ofensas con respuestas apropiadas a la mala conducta con el desarrollo infantil, que mantengan a los estudiantes en la escuela cuando sea posible, resuelva el daño causado y considere los factores que podrían contribuir al problema, mientras aliente y ayude a los estudiantes a asumir la responsabilidad de cambiar su comportamiento. Después de considerar los factores, una primera ofensa que justifique suspensión podría variar de medio día a un día, una segunda ofensa que justifica suspensión podría variar de medio día a dos días, una tercera ofensa que justifica suspensión podría variar de medio día a tres días.
 - c. La suspensión fuera de la escuela no debe ser la primera respuesta a infracciones menores. Es preciso que los maestros, administradores, personal, estudiantes, y padres comprendan qué constituye una infracción menor.
 - d. Al aplicar una suspensión fuera de la escuela la duración del retiro del estudiante deberá fijarse en el mínimo de tiempo estipulado (p. ej., suspendido una parte de un día) para reducir el impacto adverso que la sanción podría tener en el rendimiento académico del estudiante
3. El administrador se reúne con el estudiante y sus padres. El estudiante tiene la oportunidad de explicar el incidente. El administrador determina si la acción constituye una infracción y, después de considerar

todas las intervenciones expresadas en los apartados 2 a-d de esta sección, determina consecuencias. Éstas podrían incluir una suspensión fuera de la escuela por un máximo de tres días.

4. El administrador determinará si el estudiante será suspendido o no. El administrador debe enviar a los padres o tutores un aviso escrito de las consecuencias disciplinarias en un plazo de 24 horas hábiles a partir de la fecha en que se informó al administrador. Una conferencia con los padres debe llevarse a cabo no más tarde de los siguientes 3 días. En la conferencia, el administrador presentará los hechos tal como le fueron presentados, y el estudiante tendrá la oportunidad de explicar lo ocurrido. Al concluir la conferencia, los padres y el maestro reciben descripción escrita de las infracciones y las medidas tomadas.

5. La reincidencia en infracciones resultará en respuestas más rigurosas y/o asignación al Nivel IV.

Nivel IV: Expulsión

La consecuencia para infracciones del Nivel IV es la expulsión. Los administradores tienen la discreción de imponer una consecuencia distinta de la expulsión en función de las circunstancias específicas de la situación.

Las ofensas de Nivel IV incluyen el comportamiento:

Las ofensas de Nivel IV incluyen que un estudiante ha cometido las siguientes infracciones en las instalaciones escolares o a un área inmediata hasta 300 pies a partir de los límites de la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella, dentro o fuera de la escuela:

- Se compromete en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de portar ilegalmente armas bajo la sección 46.02. del Código Penal, o elementos de una ofensa relacionada con armas prohibidas bajo la sección 46.05. del Código Penal;

La participación en asalto, que se define como intencionalmente, con conocimiento, o imprudentemente causando lesiones corporales a otro y que puede incluir causar lesiones corporales por imprudentemente o intencionalmente apuntar un puntero láser o lápiz láser en otro estudiante o un miembro del personal, asalto agravado, agresión sexual o asalto sexual agravado

- Incendio
- homicidio punible con la pena capital o intento criminal de homicidio o de homicidio punible con la pena capital
- conducta indecente con un menor
- secuestro con agravantes
- robo con agravantes
- homicidio no premeditado
- homicidio por negligencia criminal
- abuso sexual continuo de un menor o menores
- conducta mortal
- Poseer, consumir, vender, regalar, entregar a otra persona o estar bajo la influencia de marihuana o una sustancia controlada, una droga peligrosa o bebidas alcohólicas.
- Participar en actos que tienen elementos de infracción relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Alterar, dañar o borrar propiedad del distrito o información o cometer una violación en la seguridad de cualquier computadora, sistema informático o red del distrito cuando la conducta involucra acusar una computadora, red o sistema del distrito u operado por el distrito
- Usar, exhibir o tener en posesión un arma prohibida por el Art. 46.05 del Código Penal. Las armas prohibidas incluyen armas explosivas, ametralladoras, armas de cañón corto, silenciadores de armas de fuego, manoplas o nudilleras de metal, balas blindadas perforantes, dispensadores de sustancias químicas y armas de fuego de fabricación casera.
- usar, exhibir o tener en posesión un cuchillo ilícito, definido por la ley estatal (Art. 46.01 (6) del

Código Penal) como un cuchillo con una hoja de más de 5 ½ pulgadas; y también incluyen instrumentos diseñados para cortar o apuñalar mediante su lanzamiento (estrellas de artes marciales), dagas, punzones, puñales, espadas y lanzas.

- Usar, exhibir o tener en posesión un garrote, es decir, un instrumento diseñado para ocasionar grave daño físico o la muerte al golpear a una persona; y se incluyen, a modo enunciativo, pero no limitativo, cachiporras, porras, mazas y hachas (Art. 46.01(1) C.P.).
 - Usar, exhibir o tener en posesión un arma prohibida por el Art. 46.05 del Código Penal. Las armas prohibidas incluyen armas explosivas, ametralladoras, armas de cañón corto, silenciadores de armas de fuego, manoplas o nudilleras de metal, balas blindadas perforantes, dispensadores de sustancias químicas y armas de fuego de fabricación casera.
 - Poseer, vender, regalar, distribuir, consumir, o encontrarse bajo la influencia de drogas de diseño, marihuana sintética, cannabinoides sintéticos (p. ej. “K2” y “Spice”), estimulantes (p. ej. “sales de baño”), o análogos de sustancias controladas, independientemente de que actualmente estén incluidas en el listado de sustancias químicas o clasificadas como drogas ilegales en conformidad con leyes estatales o federales, y más allá de que la sustancia se venda o se promocione legalmente para otros fines, como “incienso herbal” o “sales de baño”, y lleve la etiqueta “no apto para el consumo humano. Entrega a un menor o posesión de parafernalia inhalable (secciones 485,031 a 485,034, código de salud y seguridad)
 - Participar en actos que tienen elementos de infracción relacionada con el abuso de sustancias químicas volátiles, distribución a un menor, o posesión de parafernalia utilizada con productos químicos volátiles (Arts. 485.031 a 485.034 del Código de Salud y Seguridad).
 - Robo o hurto de equipos de computación u otra propiedad, por un valor superior a \$750; tipificado como delito mayor
 - Piratería (hacking) y otros usos de las computadoras con el fin de lograr acceso no autorizado a bases de datos del Distrito y otras, incluyendo archivos de datos de los estudiantes, el personal docente o el Distrito. Aparte de las penas criminales que podrían recibir, los privilegios del uso de computadoras de los estudiantes pueden ser suspendidos.
 - Uso de computadoras o de cualquier otro medio para lograr acceso a documentos de SWS y alterarlos, por ejemplo, base de datos de calificaciones y otros expedientes de las escuelas o de una actividad relacionada con la escuela que SWS mantiene y archiva.
 - Entrada ilícita y robo de una instalación de SWS.
 - Involucrarse en conductas que contengan los elementos de vandalismo criminal bajo la sección 28.03 del Código Penal
 - Estropear o destruir propiedad de la escuela con grafiti o por otros medios que resulte en destrucción o pérdidas por un monto inferior a \$20,000. (Código Penal, Art. 28.08).
-
- Cometer actos de agresión que no incluyen lesión física. Este acto se define como intencionalmente o con conocimiento tener contacto físico con alguien, cuando la persona sabe o razonablemente cree que ese acto será considerado por la otra persona como ofensivo provocador
 - Cometer actos de agresión que incluye lesión física.
Poseer pistolas o rifles de perdigones o escopetas de aire comprimido.
 - Descargar o rociar mazo o aerosol pimienta provocando un disturbio en la escuela.
 - Poseer un cuchillo, sin importar el tamaño de la navaja. Se incluyen en la definición las navajas, hojas de afeitar, cortadores de cajas, cortadores x-acto y otros objetos diseñados para cortar, cuando dadas las circunstancias se pueda determinar razonablemente que el estudiante lo portaba para usarlo a como un arma.
 - Poseer réplicas de armas tan parecidas a las armas auténticas que al apuntarlas o mostrarlas, una persona razonablemente podría suponer que el estudiante está en posesión de un arma de fuego.

- Poseer pistolas de descarga eléctrica u otros dispositivos de defensa diseñados para administrar una descarga eléctrica con intención de causar daño.
- Participar en organizaciones ilícitas, por ejemplo, fraternidades o hermandades no autorizadas, sociedades secretas, pandillas, cultos y otros tipos de asociación delictiva prohibidas por la ley. Estas organizaciones, compuestas al menos en parte por estudiantes, procuran perpetuarse mediante el reclutamiento de estudiantes inscritos en la escuela basándose en decisiones de los miembros de la organización, no en el libre albedrío de estudiantes que según las reglas de la escuela reúnen las condiciones para satisfacer los objetivos específicos de la organización. La participación puede ser indirecta, por ejemplo, actividades de reclutamiento y de asesoramiento o liderazgo indirecto en las actividades de pandillas, cultos, sociedades secretas y fraternidades o hermandades.
Las ofensas de nivel IV incluyen además lo siguiente, independientemente de si la ofensa ocurre en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela
- Faltas de conducta relacionadas con el distrito que contengan elementos de falsa alarma o aviso o de amenaza de atentado terrorista. Un acto terrorista se define como la amenaza de cometer actos violentos o de causar daño a personas o propiedades con la intención de provocar una respuesta de emergencia; crear una situación en que cualquier persona sentiría temor a sufrir daño físico inminente; o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, salón, sitio de reunión o cualquier lugar de acceso público, mediante amenazas de violencia u otros medios. Asimismo, causar deterioro o interrumpir servicios públicos, como las comunicaciones, el transporte, el agua corriente, el gas, la electricidad o cualquier otro servicio.
- La elaboración de una lista en la cual el estudiante escribe los nombres de personas que van a ser lesionadas mediante el uso de un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto utilizado con la intención de causar daño físico
- Tomar represalias -delito definido- en contra cualquier empleado del Distrito, amenazando intencional o deliberadamente con perjudicar a la persona cometiendo un acto ilegal en represalia por el desempeño del empleado en el cumplimiento de sus obligaciones oficiales.
- Un estudiante será expulsado si el estudiante trae un arma de fuego a la escuela. La duración de la expulsión será indefinida.
- Proposición sexual indecente/proposición sexual no solicitada/acoso sexual
- Acoso/violencia de pareja, incluyendo amenazas de causar daño o lesiones corporales a otro estudiante, involucrarse en conductas sexualmente intimidantes, causando daño físico a la propiedad de otro estudiante, sujetando a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o tomando maliciosamente cualquier acción que dañe sustancialmente la salud física o emocional de otro estudiante.
- Involucrarse repetidamente en las ofensas de nivel III.

Ofensas adicionales que ameritan expulsión independientemente de su ubicación

Para las siguientes ofensas que ocurren lejos de la escuela y no en una actividad relacionada con la escuela, el estudiante puede ser expulsado si:

- el estudiante participa en asalto (sección 22.01 (a) (1), Código Penal) contra un empleado del distrito escolar o un voluntario como resultado de o en represalia por del empleo de la persona o su asociación con el distrito; O
- El estudiante se compromete en la conducta que contiene los elementos de comportamiento criminal (es decir, vandalismo) y la destrucción de la propiedad de una cantidad mayor de \$1.500 o que es punible como un delito grave (sección 28,03, Código Penal).

Expulsión por ofensas adicionales

Después de haber tenido la oportunidad de una audiencia, un estudiante puede ser expulsado de SWS independientemente de cuándo haya ocurrido la infracción, el lugar donde haya tenido lugar, o si el estudiante estaba matriculado en SWS cuando ocurrió la infracción, si éste:

- Ha recibido un enjuiciamiento diferido en conformidad con el Código Familiar por conducta considerada como delito mayor en el Título 5 del Código Penal;
- Un juez o un jurado han hallado al estudiante culpable de actos delictivos según se definen en el Código Familiar y considerados como delitos mayores en el Título 5 del Código Penal;
- Ha sido acusado de cometer actos definidos como delitos mayores en el Título 5 del Código Penal;
- Ha sido referido a un tribunal de menores, según lo estipulado en el Código Familiar para conductas definidas como delitos mayores en el Título 5 del Código Penal, por alegarse que ha cometido actos delictivos;
- Está cumpliendo con un periodo de prueba o con adjudicación diferida por un delito mayor, bajo el Título 5 del Código Penal;
- Ha sido declarado culpable de un delito mayor, bajo Título 5 del Código Penal; o
- Ha sido arrestado por un delito mayor, o se han presentado cargos contra él, bajo Título 5 del Código Penal.

Antes de la expulsión, el director de la escuela deberá determinar también que la presencia del estudiante en el salón de clases constituye una amenaza a la seguridad de los estudiantes y maestros, tendrá un efecto perjudicial en el proceso educativo, y no contribuye a los intereses de los estudiantes del Distrito. Bajo el Título 5, los delitos mayores incluyen: homicidio; homicidio punible con la pena capital; homicidio no premeditado; homicidio por negligencia; detención ilegal; secuestro; secuestro con agravantes; tráfico de seres humanos; comportamiento indecente con niños; fotografía o grabación visual inapropiada; agresión contra un funcionario público, un agente de seguridad, un agente de servicios de emergencia, o un funcionario de una cárcel o prisión; agresión sexual; agresión con agravantes; agresión sexual con agravantes; daños o heridas causadas a un niño, anciano o persona con una discapacidad; abandono o exposición de un niño al peligro; conducta que pone en peligro la vida; amenazas terroristas; facilitación de un suicidio, y adulteración de productos de consumo o robo con agravantes, bajo el Art. 29.03 del Código Penal, independientemente del sitio de la infracción.

El periodo de expulsión durará hasta:

- La graduación del estudiante de la escuela preparatoria; o
- Que los cargos de delito mayor bajo Título 5 hayan sido desestimados o reducidos a un delito menor; o
- Que el estudiante cumpla el plazo de su asignación o sea asignado a otro programa. Toda decisión tomada en el marco de esta sección del Código de Conducta es definitiva y no puede apelarse; no obstante, la asignación del estudiante será revisada a intervalos de un máximo de 120 días.

El estudiante será expulsado de la escuela si, mientras está presente en una instalación escolar o en asistencia en una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por ella, dentro o fuera de las instalaciones escolares o en propiedades de otro distrito escolar de Texas:

- Comete la ofensa de portar ilegalmente armas bajo la sección 46,02 del Código Penal o una ofensa relacionada con armas prohibidas bajo la sección 46,04 del Código Penal
- asalto agravado, agresión sexual o agresión sexual agravada
- Incendio
- homicidio punible con la pena capital o intento criminal de homicidio o de homicidio punible con la pena capital
- conducta indecente con un menor
- secuestro con agravantes
- robo con agravantes
- homicidio no premeditado
- homicidio por negligencia criminal

- abuso sexual continuo de un menor o menores
- Delitos por delitos de drogas o alcohol

Opciones/respuestas Disciplinarias

Notificación al Departamento de Policía de Houston quien podría requerir una investigación. Si la policía de Houston decide transportar al estudiante, el administrador deberá avisar a los padres en un lapso de una hora de que esto ocurra.

- Conferencia obligatoria con los administradores, los padres y el estudiante.
- Exclusión de actividades extracurriculares, incluyendo excursiones y ceremonias de graduación y de entrega de premios.
- Restitución o restauración, según sea el caso.
- Remisión a las agencias pertinentes.
- Asignación del caso al tribunal de menores para que se inicie un proceso judicial en su contra.
- Expulsión

PROCESO DE EXPULSIÓN

Los estudiantes pueden ser recomendados para expulsión si cometen infracciones graves del código de conducta estudiantil o si no cumplen con las expectativas del "Estudiante modelo Southwest". Además, pueden ser recomendados para expulsión del distrito Southwest por violaciones menos graves del código de conducta del estudiante cometidas con frecuencia.

Cuando el administrador del plantel determina que la conducta del estudiante justifica expulsión, el estudiante tendrá derecho a una audiencia disciplinaria.

1. Notificación de expulsión

Antes de tomar cualquier acción, el administrador del plantel les proporcionará a los padres/tutores del alumno y al Oficial en Jefe aviso por escrito de:

- las razones por las que se propone la expulsión; y
- la fecha y lugar de la audiencia. El aviso también indicará que, en la audiencia, el estudiante:
- puede estar presente;
- tendrá la oportunidad de presentar pruebas;
- será instruido e informado de las pruebas de la escuela;
- puede estar acompañado por sus padres; y
- puede ser representado por un abogado.

La decisión de expulsar a un estudiante no se tomará hasta que se lleve a cabo toda la audiencia completa, a menos que el estudiante y sus padres hayan específicamente renunciado a dicha audiencia por escrito. Se mantendrá un registro preciso de cualquier audiencia. Los registros de expulsiones se archivarán en la oficina del Director de la escuela donde ocurrió la infracción y se deberá adjuntar la evidencia. Pendiente la audiencia de expulsión, el estudiante puede ser suspendido hasta por tres días. La escuela actuará de buena fe haciendo un esfuerzo para informar al estudiante y a sus padres de la hora y lugar de la audiencia; la escuela deberá celebrar la audiencia sin importar si el estudiante, los padres/tutores del estudiante, o algún representante del estudiante asisten a la misma.

2. Audiencia del Comité escolar y cronología de eventos

- Una audiencia a nivel del plantel con un Comité integrado por las siguientes personas: 1 administrador, el consejero de la escuela y un mínimo de 2 maestros se ofrecerá al estudiante cuando es recomendado para expulsión. La audiencia deberá ser programada dentro de los tres días de cometida la infracción, y deberá llevarse a cabo dentro un plazo de siete días de la fecha de la infracción.
- Se le deberá dar aviso al padre/tutor del estudiante de los cargos y ofrecerle la oportunidad de una audiencia ante el Comité escolar.

3. Notificación a los padres del proceso de apelación

- Si el padre/tutor no está satisfecho con la decisión del comité, deberá presentar un aviso por escrito con el Director o administrador designado en un plazo de dos días de haber recibido la decisión del comité escolar.

4. Apelación ante el Oficial en Jefe

En ese momento se programará una audiencia con el Oficial en Jefe o administrador designado dentro de un plazo de cinco días de recibida la notificación de la apelación. La apelación se limitará a cuestiones y pruebas aportadas en la audiencia ante el comité. No se permitirá nueva evidencia.

- El Oficial en Jefe o administrador designado que conduzca la audiencia deberá tomar una decisión sobre el caso dentro de un plazo de siete días de la fecha de la audiencia. El Oficial en Jefe o administrador designado dará al padre/tutor notificación escrita del resultado de la audiencia e informará al estudiante y sus padres/tutores de sus derechos y del proceso de apelación al siguiente nivel administrativo.
- Si en algún momento, la decisión de expulsión es revocada, se pondrá al estudiante bajo un contrato de comportamiento por el resto del año.

5. Apelación ante el Superintendente

- Después de la audiencia, los padres/tutores del estudiante expulsado podrán apelar la decisión del Oficial en Jefe ante el Superintendente o administrador designado. El padre/tutor debe presentar una solicitud por escrito al Superintendente dentro de un plazo de 2 días de haber recibido la decisión del Oficial en Jefe o administrador designado por escrito. El Superintendente o administrador designado proporcionará al estudiante o padre/tutor un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de su revisión. La apelación se limitará a cuestiones y pruebas aportadas en la audiencia ante el Director o administrador designado. No se permitirá nueva evidencia.
- Después de la revisión de la audiencia, el Superintendente o administrador designado notificará al estudiante y al padre/tutor por escrito de su decisión. Las consecuencias no deberán aplazarse en espera del resultado de la apelación.
- Si en algún momento, la decisión de expulsión es revocada, se pondrá al estudiante bajo un contrato de comportamiento por el resto del año.

6. Apelación a la Junta de Consejo

- Después de la audiencia, los padres/tutores del estudiante expulsado podrán apelar la decisión del Superintendente ante la Junta de Consejo. El padre/tutor debe presentar una solicitud por escrito a la Junta de Consejo dentro de un plazo de 2 días de haber recibido la decisión del Superintendente o

administrador designado por escrito.

La Junta de Consejo revisará el expediente de la audiencia con el Director en la siguiente reunión programada de la Junta de Consejo, la cual puede ser publicada oficialmente, o la discreción del Jefe de la Junta del Consejo o del Jefe del Comité, en una junta especialmente programada. El estudiante podrá atender a la audiencia y hacer una presentación limitada al expediente.

- Después de la revisión de la **audiencia final**, el Superintendente o administrador designado notificará al estudiante y a los padres/tutores por escrito de su decisión por escrito dentro de un plazo de 3 días de la audiencia. Las consecuencias no deberán aplazarse en espera del resultado de la apelación.
- Si en algún momento, la decisión de expulsión es revocada, se pondrá al estudiante bajo un contrato de comportamiento por el resto del año.
- Una vez tomada la decisión final de expulsión por el Superintendente o Junta de Consejo, el estudiante no será readmitido a Southwest Schools.

REMISIÓN A LAS AUTORIDADES DEL ORDEN PÚBLICO

La Mesa Directiva de Educación de Southwest Schools tiene la convicción de que el ambiente escolar debe ser un lugar seguro para todos los estudiantes y libre de interrupciones que interfieran con el proceso educativo. En casos en que un estudiante de 10 años de edad o más, inscrito en una escuela primaria, secundaria o preparatoria, presente una conducta que tenga elementos de una de las infracciones que contravienen el Código Penal o las disposiciones del Código de Educación referentes a la conducta criminal, el Distrito denunciará el delito ante las autoridades del orden público para determinar si el Fiscal del Distrito estimará procedente presentar cargos por la infracción. Los administradores tienen la obligación bajo la ley de notificar al Departamento de policía local si tienen motivos razonables para creer que un estudiante ha participado en ciertas ofensas enumeradas en la sección 37,015 del código de Educación de Texas en la escuela, en la propiedad escolar, o en una actividad escolar patrocinada o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar.

CASTIGO CORPORAL

Southwest Schools prohíbe el castigo corporal como medida disciplinaria. Los empleados de las escuelas no tienen autorización para infligir contra los estudiantes castigos físicos como asfixiar, patear, dar puñetazos, pellizcar, golpear con un objeto, etc., y cualquiera de esas acciones que se emplee a modo de medida disciplinaria será considerada como infracción de la política que prohíbe el castigo corporal.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES QUE RECIBEN SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (BAJO LA LEY DE EDUCACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES)

Los estudiantes con discapacidades bajo la IDEA serán disciplinados de acuerdo con la ley estatal y federal, el Comisionado de normas educativas para la educación especial, este código, y el programa de educación individual del estudiante (IEP), como existe en el momento de la Disciplina.

Los estudiantes con discapacidades deben demostrar buena conducta y podrían verse sujetos a los requisitos de este Código de Conducta Estudiantil. No hay nada en estas normas que impida al personal del Distrito denunciar un crimen cometido por un estudiante con una discapacidad, y nada impide que las

autoridades civiles arresten y enjuicien a un estudiante con discapacidades por haber cometido un delito. Cuando las autoridades judiciales o del orden público que estén investigando o procesando un caso presenten una orden judicial, el Distrito deberá entregar copias del expediente disciplinario y de educación especial del estudiante. Los padres o tutores deben recibir notificación de este trámite y, en ausencia de una orden judicial, se les pedirá autorización para entregar los documentos. En conformidad con el Art. 37.001(b-1) del Código de Educación de Texas, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por intimidación, acoso o por haber elaborado una lista de personas con intención de causarles daño, hasta que se haya celebrado una reunión del comité ARD para evaluar la conducta.

Remoción a corto plazo

Los estudiantes con discapacidades pueden estar ser removidos por razones disciplinarias por un tiempo de hasta diez (10) días siempre y cuando estos retiros no constituyan un cambio en la colocación del estudiante y las consecuencias disciplinarias sean las aplicadas a los estudiantes no discapacitados. Si existe un patrón de comportamiento que constituya un cambio de posición, debe llevarse a cabo una revisión de la determinación de la manifestación (MDR).

Los estudiantes con discapacidades pueden ser suspendidos de la misma manera que los estudiantes no discapacitados por un período que no exceda tres días escolares por ocurrencia, siempre y cuando el número total de días de suspensiones acumulativas no constituya un cambio en la colocación. Además, los estudiantes con discapacidades pueden ser referidos a una colocación educativa alternativa por un período de hasta 10 días.

Excepto en los casos descritos a continuación, los procedimientos y la duración de la suspensión deben ser los mismos que los aplicables a los estudiantes que no tienen discapacidades, siempre que la suspensión no constituya un cambio de la asignación actual del estudiante y que las medidas disciplinarias impuestas sean aplicables a los estudiantes sin discapacidades. Si un estudiante comete una infracción del Código de Conducta Estudiantil, se podrá cambiar su asignación por un periodo de más de 10 días aplicando las normas disciplinarias vigentes para estudiantes sin discapacidades, después de que un comité ARD/IEP haya determinado que la mala conducta no fue resultado de una manifestación de su discapacidad. No obstante, el estudiante debe continuar recibiendo una Educación Pública Gratuita y Apropriada (FAPE, por sus siglas en inglés) durante el periodo de cumplimiento de la medida disciplinaria.

Evaluación del caso para la determinación de manifestación

Para imponer una medida disciplinaria que conlleve el retiro de un estudiante de su plan educativo actual por más de 10 días, la escuela deberá convocar a una junta del comité ARD/IEP a fin de conducir una evaluación para determinar si la mala conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. El

comité ARD/IEP, que debe estar integrado por un psicólogo con licencia o un especialista en psicología escolar con licencia u otro profesional calificado para interpretar las implicaciones educativas que toda evaluación presentada podría tener en la enseñanza del estudiante, deberá analizar toda la información relevante del expediente escolar, incluso el IEP, evaluaciones, observaciones de los maestros y toda información pertinente provista por los padres, y podrá tener en cuenta circunstancias particulares del caso para determinar si sería apropiado cambiar el plan de estudio del estudiante por haber cometido éste una infracción del Código de Conducta Estudiantil. El comité ARD/IEP deberá considerar la información precedente para determinar si la conducta en cuestión:

- (a) fue causada por la discapacidad del estudiante o está directa y sustancialmente relacionada con ella;
- o
- (b) fue resultado directo de la implementación fallida del IEP del estudiante.

Si el comité ARD/IEP determina que una de las razones previas, (a) o (b), se puede aplicar al caso, la mala conducta del estudiante deberá ser calificada como una manifestación de su discapacidad. Para determinar que la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, los padres y los miembros del comité indicados deberán determinar que la falta de conducta en cuestión fue el resultado directo de la discapacidad. Para llegar a esta determinación, el comité ARD/IEP, en colaboración con los padres, debe llegar a la conclusión de que el comportamiento fue causado por la discapacidad del estudiante, o está directa y sustancialmente relacionado con ella, y no es un rasgo del estudiante tenuemente asociado con su discapacidad, como, por ejemplo, la baja autoestima.

Determinación de que la conducta no constituye una manifestación de la discapacidad

Para cambiar la asignación de un estudiante con discapacidades por más de 10 días en un caso en que se haya determinado que la falta cometida por el estudiante no constituye una manifestación de su discapacidad, se pueden aplicar los procedimientos disciplinarios existentes para estudiantes sin discapacidades de la misma manera que se les aplican a ellos, y por la misma duración, con la condición de que se debe cumplir con los requisitos de FAPE. El comité ARD/IEP determina los servicios necesarios para cumplir con estos requisitos y la asignación alternativa interina que corresponda. Los servicios provistos deben permitir al estudiante seguir participando en el plan de educación general, aunque haya cambiado su asignación, y continuar progresando hacia el cumplimiento de las metas de su IEP. Según corresponda, se le administra al estudiante una evaluación de su comportamiento funcional y se le brindarán servicios de intervención conductual diseñados para modificar la conducta con el objetivo de prevenir la reincidencia.

Determinación de que la conducta constituye una manifestación de la discapacidad

Si el comité ARD/IEP determina que la mala conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el comité aplicará las siguientes medidas, según corresponda:

- (1) deberá conducir una evaluación del comportamiento funcional del estudiante (si no se había conducido una antes de la junta de determinación) e implementar un plan de intervención de la conducta, siempre y cuando SWS no hubiera realizado ese tipo de evaluación antes del incidente que resultó en el cambio de asignación del estudiante;
- (2) si ya se hubiese formulado un plan de intervención de la conducta, el comité deberá analizar el plan y modificarlo según sea necesario para corregir la conducta del estudiante;
- (3) excepto en las situaciones descritas a continuación en que existen circunstancias especiales, volver a asignar al estudiante al plan escolar del cual fue retirado, a menos que los padres y la agencia de educación local estén de acuerdo en cambiar su asignación como parte del plan de intervención.

Circunstancias especiales que involucran armas, drogas o lesiones físicas graves

En conformidad con este Código, el personal de la escuela tiene autorización para retirar a un estudiante de su plan de estudio y asignarlo a un plan alternativo interino por un máximo de 45 días de clases sin tener en cuenta que se haya determinado que la falta de conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, en los casos en que el estudiante:

- (1) lleve consigo un arma, o tenga un arma en la escuela, en instalaciones escolares o en funciones escolares bajo la jurisdicción de un distrito escolar;
- (2) Ser consciente de que tiene, o consume drogas ilegales, o venda o solicite la venta de sustancias controladas, mientras está en la escuela, en instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de un distrito escolar o
- (3) cause una lesión grave a otra persona en la escuela, en instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia de educación local o estatal. Una lesión grave es aquella que conlleva riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración obvia y prolongada, o pérdida o disminución prolongada de la función de un miembro u órgano del cuerpo o de las facultades mentales.

El mismo día en que se decida tomar medidas disciplinarias, la escuela deberá notificar a los padres para comunicarles la decisión e informarlos de las garantías procesales.

Definiciones (para esta sección):

Sustancia de consumo controlado: Una droga u otra sustancia identificada en las listas I, II, III, IV o V del Art. 202(c) de la Ley de Sustancias Controladas (21 U.S.C. 812(c)).

Droga ilícita: Una sustancia controlada, con excepción de las sustancias controladas que una persona puede poseer y consumir legalmente bajo la supervisión de un profesional médico licenciado, o que posea o

consume bajo cualquier otra autoridad enmarcada en la ley o en cualquier otra estipulación de una ley federal.

Arma: Un dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se puede usar para causar la muerte o lesiones graves, o que sea inmediatamente capaz de lograr ese fin. Esta definición no incluye las navajas de bolsillo con hojas de menos de 2 pulgadas y media de longitud.

Lesión física grave: Una lesión que conlleva riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración obvia y prolongada, o pérdida o disminución prolongada de la función de un miembro u órgano del cuerpo o de las facultades mentales. Las siguientes lesiones se consideran como tales en el marco jurídico, pero a efectos de esta sección no se definen como lesiones graves: un corte, abrasión, moretón, quemadura o desfiguración; dolor físico; enfermedad; impedimento de la función de un miembro u órgano del cuerpo o de las facultades mentales; y toda otra lesión, sin importar cuán temporal sea.

(En virtud de la sección 504 de la ley de rehabilitación)

Los estudiantes con discapacidades servidas de conformidad con la sección 504 serán disciplinados de acuerdo con las leyes estatales y federales. El código se aplica a todos los estudiantes, incluyendo la sección 504 estudiantes. Sección 504 los estudiantes pueden estar sujetos a una serie de retiros por razones disciplinarias por un tiempo de hasta diez (10) días escolares por actos de mala conducta. Siempre y cuando la serie de retiros no constituya un cambio de ubicación, y las consecuencias disciplinarias son las aplicables a los estudiantes no discapacitados, no hay requisito que el Comité de sección 504 determine si el mal comportamiento es una manifestación de la discapacidad. UN estudiante de la sección 504 no estará sujeto a remoción disciplinaria por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsado a menos que el distrito primero determine que el mal comportamiento no es una manifestación de la incapacidad del estudiante. Un estudiante de la sección 504 no estará sujeto a remoción disciplinaria por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsado a menos que el distrito primero determine que el mal comportamiento no es una manifestación de la incapacidad del estudiante. La determinación puede ser hecha por el mismo grupo de personas que toman decisiones de colocación. El grupo debe tener los datos de evaluación disponibles lo suficientemente recientes como para permitir una comprensión del comportamiento actual del estudiante. Como mínimo, el grupo incluirá a personas informadas sobre el estudiante y el significado de los datos de evaluación.

